

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



LA RESPONSABILIDAD JUVENIL Y EL INTERNAMIENTO DE
ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL CENTRO JUVENIL DE
DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN PUCALLPA EN EL AÑO 2020

Tesis para optar el título profesional de
ABOGADO

JEREMEY AXL LOPEZ MARCAS
STEFANNY KATE MORI PAREDES

Pucallpa, Perú
2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 9:00 am del día Viernes 10 de febrero del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **“LA RESPONSABILIDAD JUVENIL Y EL INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN PUCALLPA EN EL AÑO 2020”** presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **JEREMEY AXL LOPEZ MARCAS y STEFANNY KATE MORI PAREDES.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 050/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 30 de enero del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.


Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

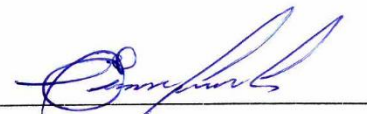
Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.


Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **JEREMEY AXL LOPEZ MARCAS y STEFANNY KATE MORI PAREDES**, fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 10:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.


 Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
 Presidente


 Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
 Miembro

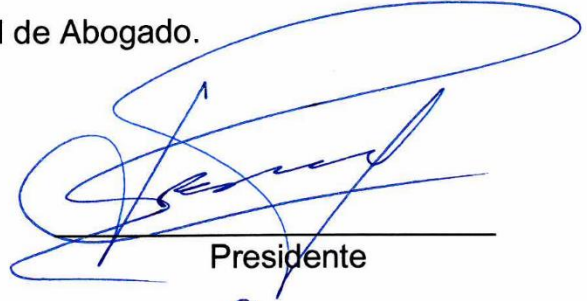

 Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
 Miembro


 Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
 Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

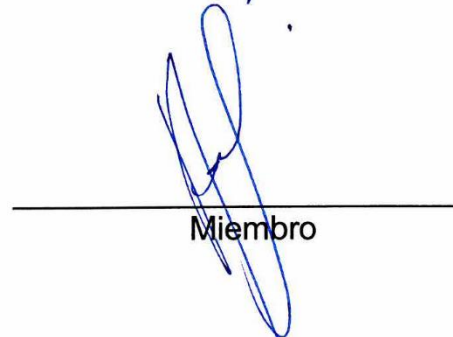
La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo



Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta



Miembro

Dr. Edgar Guizado Moscoso



Miembro

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua



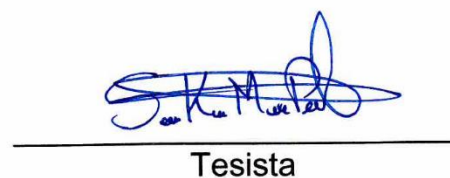
Asesor

Bach. Jeremey Axl Lopez Marcas



Tesista

Bach. Stefanny Kate Mori Paredes



Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0820-2022

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final de Tesis, titulado:

“LA RESPONSABILIDAD JUVENIL Y EL INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN PUCALLPA EN EL AÑO 2020”.

Autor(es) : **LOPEZ MARCAS, JEREMEY AXL**
MORI PAREDES, STEFANNY KATE

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
 Escuela Profesional : **DERECHO**
 Asesor (a) : **Dr. MOROTE MESCUA, JESÚS ALCIBIADES**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.



FECHA 26/12/2022



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
 Director de Producción Intelectual



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, JEREMEY AXL LOPEZ MARCAS

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

" LA RESPONSABILIDAD JUVENIL Y EL INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES
EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION PUCALLPA
EN EL AÑO 2020"

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 10 / 02 / 2023

Email: jeremeylopez2604@gmail.com

Teléfono: 986 787 504

Firma: 

DNI: 76870701

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, STEFANNY KATE MORI PAREDES

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"LA RESPONSABILIDAD JUVENIL Y EL INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES
INFRACTORES EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION
PUCALLPA EN EL AÑO 2020"

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 10 / 02 / 2023

Email: stefannykate@gmail.com

Teléfono: 978 576 055

Firma: 

DNI: 76168768

www.repositorio.unu.edu.pe

✉ repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A Dios, por su gran misericordia y a nuestras madres, por ser el ente propulsor para nunca darnos por vencidos y seguir adelante frente a todas las adversidades sobrevenidas; porque el éxito y gloria aguarda para quienes anhelan alcanzarlo.

Los tesisistas.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos la vida y la sabiduría para culminar esta maravillosa etapa.

A todos nuestros familiares y seres queridos, por ser parte importante en nuestras vidas.

A nuestros docentes, por ser la fortaleza y la motivación para una superación constante.

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS.....	xii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	xvi
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del Problema.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos.....	3
1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS.....	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
1.4. Justificación de la Investigación.....	5
1.5. Delimitación del Estudio.....	5
1.6. Viabilidad del Estudio.....	6
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	7

2.1. Antecedentes Jurídicos del Problema	7
2.1.1. A Nivel Nacional.....	7
2.1.2. A Nivel Internacional	11
2.1.3. A Nivel Local.....	18
2.2. Bases Teóricas	19
2.2.1. La Infancia como Sujeto Social.....	19
2.2.2. La Justicia Juvenil Restaurativa.....	26
2.3. Definición de Términos Básicos.....	34
2.4. Formulación de Hipótesis	35
2.4.1. Hipótesis General	35
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	36
2.5. Variables.....	36
2.5.1. Variable 1.....	36
2.5.2. Variable 2.....	37
2.5.3. Operacionalización de las Variables	37
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	39
3.1. Diseño de la Investigación	39
3.2. Población y Muestra	40
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	40
3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información	40
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	41

4.1. Resultados.....	41
4.2. Prueba de Hipótesis.....	61
4.3. Discusión.....	66
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	70
5.1. Conclusiones.....	70
5.2. Recomendaciones.....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	74
ANEXO.....	76

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Operacionalización de las variables.....	38
Tabla 2. Dimensión Responsabilidad del adolescente infractor.....	41
Tabla 3. Dimensión Entorno social	43
Tabla 4. Dimensión Escasez de recursos económicos.....	45
Tabla 5. Dimensión Problemas familiares.....	47
Tabla 6. Variable Responsabilidad juvenil	49
Tabla 7. Dimensión Reincidencia	51
Tabla 8. Dimensión Pertenece a una banda criminal	53
Tabla 9. Dimensión Sustrajo pertenencias de manera violenta	55
Tabla 10. Dimensión Correcta aplicación de la ley	57
Tabla 11. Variable Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación	59
Tabla 12. Nivel de correlación entre la responsabilidad juvenil y el internamiento de adolescentes infractores.....	61
Tabla 13. Nivel de correlación entre la responsabilidad del adolescente infractor y el internamiento de adolescentes infractores	62
Tabla 14. Nivel de correlación entre el entorno social y el internamiento de adolescentes infractores.....	63
Tabla 15. Nivel de correlación entre escasez de recursos y el internamiento de adolescentes infractores.....	64
Tabla 16. Nivel de correlación entre problemas familiares y el internamiento de adolescentes infractores.....	65

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Esquema del diseño de investigación	39
Figura 2. Dimensión Responsabilidad del adolescente infractor	41
Figura 3. Dimensión Entorno social.....	43
Figura 4. Dimensión Escasez de recursos económicos	45
Figura 5. Dimensión Problemas familiares	47
Figura 6. Variable Responsabilidad juvenil.....	49
Figura 7. Dimensión Reincidencia.....	51
Figura 8. Dimensión Pertenece a una banda criminal	53
Figura 9. Dimensión Sustrajo pertenencias de manera violenta	55
Figura 10. Dimensión Correcta aplicación de la ley.....	57
Figura 11. Variable Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.....	59

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “La responsabilidad juvenil y el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Pucallpa en el año 2020”, tuvo como objetivo determinar la relación existente entre la responsabilidad Juvenil y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020. La investigación pertenece a un tipo de investigación pura o básica; asimismo pertenece a un nivel de investigación descriptiva con un diseño de investigación descriptivo simple. La población y muestra de estudio fueron los casos presentados en el año 2020; cuyo instrumento de investigación fue la aplicación de la encuesta, llegando a la conclusión que la responsabilidad juvenil y el soporte legal que se le da al adolescente infractor, éste al contar con sus derechos humanos y ser vulnerables por ser menores de edad, influye en la sanción que decida dar el juez o las autoridades correspondientes, dichas sanciones son orientadas en reformar al adolescente infractor, sembrando un sentido de responsabilidad para con sus actos, lo cual asegura una eficaz reinserción en la sociedad.

Palabras clave: La responsabilidad juvenil, adolescentes infractores, centro juvenil de diagnóstico.

ABSTRACT

The present research work entitled "Youth responsibility and the internment of adolescent offenders in the Pucallpa youth diagnosis and rehabilitation center in 2020", taking into account that juvenile responsibility is a different system from that of adults to protect to a greater extent the rights and guarantees of adolescents and whose objective was to determine the relationship between Juvenile responsibility and the Internment of adolescent offenders in the juvenile rehabilitation center, 2020, taking into account that this investigation belongs to a type of pure investigation or basic, it also belongs to a descriptive research level with a simple descriptive research design, taking into account that the study population and sample are the cases presented in the year 2020 and whose research instrument was the application of the survey, reaching to the conclusion that juvenile responsibility and the legal support that that is given to the offending adolescent, this having their human rights and being vulnerable for being minors, influences the sanction that the judge or the corresponding authorities decide to give, said sanctions are oriented to reform the offending adolescent, and sowing a sense of responsibility for their actions, which ensures an effective reintegration into society.

Keywords: Juvenile responsibility, adolescent offenders, diagnostic youth center.

INTRODUCCIÓN

La reinserción de adolescentes infractores en la sociedad es un tema de alta relevancia y de suma importancia, la cual debe ser una de las prioridades del estado dentro de la ley penal, dicha reinserción puede lograrse a través de medidas socioeducativas como el internamiento, donde el adolescente es recluido en un centro juvenil de rehabilitación; medida que, al ser aplicada adecuadamente, garantizará su efectividad para la reinserción de los adolescentes infractores en la sociedad. Cabe mencionar que la delincuencia juvenil radica o inicia con la delincuencia infantil, la que se genera a causa de una mala educación impartida por los padres, por lo cual deberían sembrar valores morales, además de otros factores que influyen en la creciente tasa de delincuencia infantil, predisposiciones patológicas, alcoholismo y factores sociales, en este último se observa que se da a causa de una precaria orientación en la educación primaria, la escasa instrucción profesional, así como el fracaso de los métodos preventivos y represivos; como tal para hacer frente a la criminalidad infantil y juvenil, es necesario la instrucción de una adecuada educación moral y de trabajo, siendo respaldada por el estado, a través de su normativa legal. El sistema de justicia social juvenil, se ha enfocado en lograr la rehabilitación de adolescentes que cometen infracciones, esto por medio de reformas que ayuden a determinar cuándo un adolescente es responsable de los cargos del que se le acusa; además de saber cuándo se le deberá procesar por un tribunal de menores o un tribunal penal, pero se tiene que las legislaturas por lo general tratan de evitar condenar a los jóvenes, por el contrario se les desvía del sistema judicial, siendo procesados con una menor exigencia (Gupta-Kagan, 2021). Asimismo, el concepto de reeducación, como institución de derecho penal, es entendido desde una perspectiva psicológica-social, al proceso moral y social por el que pasa el delincuente

juvenil, para transformar su personalidad, a través de medios pedagógicos y psicoterapéuticos, como también métodos educativos adecuados.

La problemática del adolescente infractor afronta un fuerte crecimiento debido a que en la última década las condiciones en las que estos jóvenes se encuentran viviendo en este distrito resultan ser negativas, tanto sus condiciones económicas, sociales, culturales, así como también psicológicas. En los últimos años observamos un crecimiento considerable de violencia y delincuencia como son robos, asaltos, homicidios, tráfico ilícito de drogas (TID), extorción, como lo más comunes cometidos por jóvenes adolescentes, los cuales toman aún más coraje y valor al ser encontrados junto a sus pandillas o grupos; este tipo de conducta afecta el bienestar y la seguridad de los ciudadanos.

De acuerdo al contexto, se entiende que los adolescentes son los más vulnerables, debido a que muchos de ellos provienen de una desintegración familiar, pésima calidad educativa, información inadecuada por los medios de comunicación; y, además, porque el entorno social en que conviven no es el más adecuado en algunos casos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

En la presente investigación titulada: “La responsabilidad juvenil y el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Pucallpa en el año 2020”; se enmarca principalmente en el estudio de aquellos adolescentes que se vuelven infractores de la ley y el por qué no se logra rehabilitar sus actitudes negativas, mucho menos se está logrando que disminuya el número de adolescentes que ingresan al centro de rehabilitación de menores por haber cometido infracciones; es por ello que con este trabajo queremos encontrar alternativas de solución ante esta problemática que nos afecta a todos.

En los últimos años, podemos observar que el sistema juvenil y el internamiento de adolescentes son medidas insuficientes para poder reeducar a los menores que cometen infracciones de la ley penal. Cabe señalar, que los “infractores” son niños o adolescentes que participan como integrantes en las organizaciones criminales que, debido a la condición de su edad, son inimputables de la responsabilidad penal en nuestra legislación, aumentando progresivamente el grado de violencia en la sociedad y la imagen de una juventud cada vez más inmersa en hechos de criminalidad y violencia.

Con relación a las infracciones de adolescentes a la ley penal, los datos revelan un incremento importante. Si bien dichas infracciones suelen ser leves, empero al ser reiterativas, afectan a un número significativo y cada vez mayor

de personas. Según el Ministerio Público las denuncias de infracciones a la ley penal por adolescentes se incrementaron de 14,647 en el 2014 a 19,264 casos en el 2017. Las infracciones más comunes cometidas por los adolescentes son: hurto agravado, “arrebato” (hurto simple), faltas contra el patrimonio, robo agravado (arma de fuego, arma blanca), lesiones, tenencia de armas, aborto, actos contra el pudor, tráfico de drogas y violación.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su art. 40 establece cuales son los lineamientos por los que todo sistema jurídico debe tratar el tema de menores infractores. Los adolescentes infractores deben ser tratados con respeto por su dignidad, y por sus derechos humanos, de esa forma lograremos que ellos traten del mismo modo a sus congéneres.

La violencia juvenil constituye uno de los problemas de salud pública más importante que afronta América. “Con algunas excepciones, poco se sabe de las medidas tomadas en los países latinoamericanos para comprender, detectar y reducir la violencia juvenil en general; y la violencia de las pandillas juveniles en particular”. Bajo la denominación de violencia juvenil se incluyen modalidades de la violencia que responden a realidades muy diversas.

Finalmente, consideramos que esta realidad se produce porque el sistema penal juvenil que se está usando en el Perú no es el adecuado, le hace falta perfeccionamiento y sobre todo cumplir con la finalidad principal de todo sistema penal juvenil, que es rehabilitar y resocializar al adolescente para que regresen a la vida en sociedad con miras a una vida mejor sin estar involucrados en ninguna actitud delictiva.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

- ¿Cuál es la relación entre la responsabilidad Juvenil y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación, 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relación entre la responsabilidad del adolescente infractor y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020?
- ¿Cuál es la relación entre el entorno social y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020?
- ¿Cuál es la relación entre la escasez de recursos económicos y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020?
- ¿Cuál es la relación entre los problemas familiares y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020?

1.3. Formulación de Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Determinar la relación existente entre la responsabilidad Juvenil y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la responsabilidad del adolescente infractor y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.
- Determinar la relación existente entre el entorno social y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.
- Determinar la relación existente entre la escasez de recursos económicos y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.
- Determinar la relación existente entre los problemas familiares y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

1.4. Justificación de la Investigación

Es muy conveniente la realización del presente trabajo de investigación porque en la actualidad es sumamente importante tener conocimiento sobre el preocupante crecimiento de delitos con una participación significativa de adolescentes, lo cual tiene un impacto importante en la seguridad ciudadana.

El aporte del estudio es demostrar que el enfoque de la justicia restaurativa es un marco orientador de las políticas públicas en justicia juvenil, debido a que trabaja sobre la responsabilidad del infractor tomando en cuenta la necesidad de atender las consecuencias de su comportamiento, realizando actos reparadores en favor de la víctima y la comunidad; a comprender las causas y efectos de ese comportamiento en los demás; a disculparse con la víctima y ofrecer acciones de reparación; y, a comprometerse con un programa que ayude a reintegrarse en la comunidad y evitar futuras infracciones (Cartolín, 2019).

1.5. Delimitación del Estudio

Delimitación Espacial

La investigación abarcará geográficamente en la ciudad de Pucallpa, por lo tanto, su alcance será local.

Delimitación Temporal

Para la presente investigación se hará uso de información que corresponde al año 2020.

Delimitación Teórica

La investigación que se propone comprenderá, únicamente en La responsabilidad juvenil y el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Pucallpa en el año 2020.

1.6. Viabilidad del Estudio

El presente trabajo de investigación llegó a ser viable debido a que cuenta con un asesor metodológico que nos brinda el apoyo y las pautas necesarias que debemos tener en cuenta para el desarrollo de este trabajo de investigación de manera pertinente.

Asimismo, logramos acceder a diversas fuentes de información que nos permitieron probar la hipótesis.

El financiamiento del proyecto lo estamos solventando con nuestros propios recursos económicos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Jurídicos del Problema

2.1.1. A Nivel Nacional

Mauricio (2016) en su tesis titulada "Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016", de la Universidad César Vallejo – Lima, arribó a las siguientes conclusiones: De acuerdo a lo estudiado, se llegó a la conclusión de que las medidas socioeducativas no están cumpliendo con la finalidad establecida en el Código de Niños y Adolescentes, el cual indica que el objetivo de dichas medidas es reeducar y rehabilitar al adolescente infractor. Ello, debido a que la influencia de las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor es desfavorable ya que la categoría que más se repitió fue la de totalmente en desacuerdo, cuando X (medidas socioeducativas) es 1, la predicción estimada de Y (rehabilitación e integración del adolescente infractor) es 1.60; cuando es 2 la predicción es 1.66; cuando es 3 la predicción es de 1.72; cuando es 4 la predicción es de 1.78; y cuando es 5 la predicción es de 1.84. Por lo tanto, al aceptarse la hipótesis nula, las medidas socioeducativas, en efecto, influyen directamente en la rehabilitación e integración del adolescente infractor, por lo que se entiende que tendrían una influencia negativa en los adolescentes infractores.

La influencia del entorno social en la rehabilitación e integración del adolescente infractor es desfavorable, ya que, para la efectividad de las medidas

socioeducativas, es necesaria la participación de la sociedad en conjunto para permitirles una recuperación completa. Es así que la categoría que más se repitió fue totalmente en desacuerdo. Siendo que cuando X (medidas socioeducativas) es 1, la predicción estimada de Y (entorno social) es 1.88; cuando es 2 la predicción es 2.32; cuando es 3 la predicción es de 2.76; cuando es 4 la predicción es de 3.20; y cuando es 5 la predicción es de 3.64. Concluyendo que según los resultados del ANOVA se acepta la hipótesis nula por lo que la inseguridad que se vive en el país al encontrarse en aumento, genera para los adolescentes un entorno tóxico y dañino.

La participación de la familia es un factor muy importante para lograr la esperada rehabilitación del adolescente infractor, por lo que la influencia del entorno familiar es favorable, debido a que establecer vínculos entre padres e hijos fortalece la seguridad y la autoestima del adolescente, por lo que estaría fomentando en él una nueva perspectiva sobre la vida y las oportunidades que pueda tomar, respetando siempre los derechos de los demás. Cuando X (medidas socioeducativas) es 1, la predicción estimada de Y es 4.59; cuando es 2 la predicción es 5.22; cuando es 3 la predicción es de 5.85; cuando es 4 la predicción es de 6.48; y cuando es 5 la predicción es de 7.11. Es así que, en consecuencia, del ANOVA, se rechaza la hipótesis nula.

Por último, la influencia del entorno educativo en la rehabilitación e integración del adolescente infractor es desfavorable, debido a que los programas educativos son tan importantes como la infraestructura del centro donde se llevarán cabo, así como del personal que debe estar debidamente capacitado. Sin embargo, al no contar el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación con los espacios adecuados para cumplir con el desarrollo del

adolescente infractor, así como la cantidad de personal necesario, éste no cumple a cabalidad con su finalidad. Ello se refleja en la opinión de los encuestados, siendo que la categoría que más se repitió fue la de totalmente en desacuerdo. Cuando X (medidas socioeducativas) es 1, la predicción estimada de Y es 2.38; cuando es 2 la predicción es 3.04; cuando es 3 la predicción es de 3.70; cuando es 4 la predicción es de 4.36; y cuando es 5 la predicción es de 5.02. Por ello, al rechazarse la hipótesis nula se concluye que, el entorno educativo sí influye directamente en la rehabilitación del adolescente infractor.

Cartolín (2019) en su tesis titulada “La influencia de la justicia juvenil restaurativa en la reinserción social de los adolescentes infractores en conflicto con la ley penal”, de la Universidad Nacional Federico Villarreal – Lima, arribó a las siguientes conclusiones: La Justicia Juvenil Restaurativa influye en la reinserción social de los adolescentes infractores en conflicto con la ley penal. Pues se obtuvo un coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.790** y la sigma (bilateral) es de 0,004.

El desarrollo de programas socioeducativos para los adolescentes infractores influye en la reducción de la reincidencia. Pues se obtuvo un coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.830** y la sigma (bilateral) es de 0,006.

La responsabilidad del infractor influye en la reparación material o simbólica del daño. Pues se obtuvo un coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.596** y la sigma (bilateral) es de 0,007.

Arteta y Placido (2019) en su tesis titulada, de la Universidad Autónoma del Perú – Lima, arribó a las siguientes conclusiones:

De nuestra investigación, se concluye que según la perspectiva de los operadores de justicia en el proceso seguido a menores infractores, estos consideran que se cumple de manera efectiva regularmente la labor de rehabilitación como se aprecia en la tercera pregunta de nuestra encuesta que es: ¿Considera Usted, qué se da una correcta aplicación de la ley para la rehabilitación del adolescente infractor? siendo la respuesta con mayor porcentaje “casi siempre” en un 50% de los encuestados y como se sabe la rehabilitación depende directamente de la medida impuesta al infractor por intermedio del operador de justicia, quien no se encuentra seguro en su totalidad de haber dictado la medida correcta y más eficiente para la recuperación del menor en conflicto con la ley.

Se concluye que, los centros juveniles apenas reúnen todas las condiciones necesarias para la rehabilitación de los infractores de Lima Sur y esto se evidencia en la pregunta número 1 de la encuesta ¿Considera Usted, que el adolescente infractor rehabilitado contribuye de forma positiva a la sociedad? siendo la respuesta con mayor volumen “casi siempre” con 43,33% toda vez que un infractor correctamente rehabilitado no volverá a reincidir en actos delictivos, por ende, su colaboración debe ser positiva generando un ambiente grato.

Si bien es cierto, los operadores de justicia en Lima Sur no se encuentran parcialmente seguros de haber dictado la medida correcta al infractor (pregunta 3, en encuesta), estos dejan la labor del seguimiento a los profesionales en los centros juveniles, medios cerrados y abiertos, esto se evidencia a raíz, de que en el distrito judicial de Lima Sur los infractores son enviados a otra jurisdicción a cumplir la medida impuesta.

2.1.2. A Nivel Internacional

Ortega (2018) en su tesis titulada “Sistema penal juvenil en Ecuador”, de la Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador, arribó a las siguientes conclusiones:

El presente trabajo se plantea el objetivo de analizar en tres niveles la problemática del funcionamiento de la política de juzgamiento de los adolescentes infractores en el Ecuador. Respecto del primer nivel se hace referencia a los principales instrumentos internacionales de derechos de niños, niñas y adolescentes, en el cual se ha comprobado desde la formalidad, que existe una implementación y desarrollo de la doctrina de la protección integral y políticas particulares más progresistas en gran parte de la normativa. Luego, en un segundo nivel, a nivel doctrinal ocurre algo parecido a lo anterior: la implementación en la normativa es, al menos, formal. Finalmente, en el tercer nivel que se planteó, se revisó la normativa constitucional e infraconstitucional y se comprobó que, formalmente, los estándares estaban incorporados al régimen de juzgamiento de adolescentes infractores. También, se identifica, de manera específica, algunas conclusiones que surgen del análisis propuesto. De esta manera, el principal fundamento de la existencia de un derecho penal y procesal de adolescentes infractores es precisamente la edad de aquellos para quienes está concebido. Para establecer la culpabilidad penal de una persona, la edad es determinante, puesto que permite distinguir su capacidad para comprender la ilicitud de su conducta y la transgresión al ordenamiento jurídico. Por esta razón, y cumpliendo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Ecuador considera en su legislación, Código de la Niñez y Adolescencia, que hasta la edad de doce años los adolescentes son

inimputables. Por lo tanto, no es posible exigir se declaren responsables por la comisión de infracciones penales aquellos niños o niñas que no han alcanzado los doce años de edad. Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la legislación penal de adultos, estarán sujetos a medidas socioeducativas por su responsabilidad, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Por otra parte, pese a que históricamente los ordenamientos jurídicos tratan con cierta distinción a los niños, niñas y adolescentes, su tratamiento era de carácter tutelar, compasivo, fundamentado en una concepción de minoría de edad, según la cual las personas no gozan de plena capacidad. Con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño, la comunidad internacional reconoce y proclama que los niños, niñas y adolescentes no son simples objetos del derecho, sino que se convierten en sujetos de derecho, capaces de ser considerados titulares de todos los derechos inherentes a su condición de seres humanos, pasando de ser objetos de conmiseración a ser sujetos de consideración. Por otra parte, esa consideración se plasma en el concepto del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo incluso, que sus derechos prevalecen por sobre el derecho de los demás. Además, el interés superior no es sino otra cosa que el reconocimiento a los niños, niñas y adolescentes, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, a todas las personas. El interés superior del niño debe entenderse entonces como el respeto a los derechos y garantías fundamentales, reconocidas por el ordenamiento jurídico, pero con énfasis a la expresión superior para distinguir una posición de preferencia de los derechos de la

infancia, por sobre los derechos de los adultos. Por otra parte, el interés superior en el marco de un ordenamiento jurídico respetuoso de los derechos y garantías de los niñas, niños y adolescentes, debe entenderse como el reconocimiento de que el niño, niña o adolescente es distinto (desde el punto de vista psicológico y biológico) del adulto. Consecuentemente, las consideraciones jurídicas deben responder a esa diferencia. Sin embargo, el derecho penal y procesal de adolescentes infractores, debe adecuarse a las exigencias que el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, se prevé en la Convención y la Constitución de la República. Sin embargo, no se puede hablar de un derecho penal sustantivo de adolescentes, puesto que la legislación de niños, niñas y adolescentes sólo se limita a realizar algunas adecuaciones del derecho penal de adultos en su parte general, y a las especificidades propias.

Esto nos lleva a entender que, en cuanto al derecho procesal, el Código de la Niñez y Adolescencia establece un proceso especial, pues se distingue de adultos, por varios aspectos que lo caracterizan que parten de la consideración del principio del interés superior, en el proceso penal de adolescentes infractores. El proceso penal acoge algunas instituciones y mecanismos procesales que permiten distinguirlo del proceso penal de adultos, como la especialización de los sujetos que intervienen en el proceso, la facultad exclusiva de investigación a cargo de la fiscalía, así como formas de terminación anticipada, como la conciliación, la mediación penal, suspensión del proceso a prueba y la remisión judicial y fiscal. No obstante, entre las exigencias derivadas del interés superior están las de la especialidad de los sujetos que intervienen en el proceso. Se requiere que los sujetos que intervienen en el proceso de adolescentes tengan una formación especializada que les acredite los

suficientes conocimientos para ejercer su trabajo, en función de las especificidades propias del proceso de adolescentes y la relación con éstos. Sin embargo, la especialidad sólo se puede afirmar que existe en cuanto al juez de primera instancia, puesto que ni por el juez superior encargado de conocer los recursos, ni por el resto de sujetos que intervienen en el proceso, se contempla especialización alguna.

Por lo tanto, se prohíbe la acusación particular, más se garantiza la participación de la víctima en el proceso y la interposición de recursos por parte de ésta cuando lo crea necesario en defensa de sus intereses. La presencia de la víctima y su justo afán vindicativo, colisiona con el interés superior del adolescente infractor, puesto que el proceso debe ser reservado, y si bien es cierto que las víctimas tienen derechos, la utilización mediática de ellos, ocasiona que se proyecte al adolescente como el energúmeno que lesionó un bien jurídico protegido penalmente, sin interesar su condición y entendimiento de su conducta. Consecuentemente, iniciado un proceso, conlleva fundamentalmente el reconocimiento al adolescente infractor de los derechos y garantías de defensa. El interés superior determina que dichos derechos y garantías vayan en función de las necesidades propias del adolescente infractor. Sin embargo, no se establece el reconocimiento expreso de una adecuada asistencia psicológica y afectiva durante el desarrollo del proceso por parte de sus familiares y de los operadores de justicia o funcionarios de las oficinas técnicas. En todo caso, el CONA establece como objeto de las medidas cautelares asegurar la inmediatez del adolescente con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante, lo cual coincide con el objeto de las medidas cautelares de carácter personal para los adultos, pese al esfuerzo

en buscar diferenciarlas. Se establecen una serie de medidas cautelares, sin determinar las condiciones que deben existir para que el juez las imponga de manera motivada. En cuanto a la medida de internamiento preventivo, se hace una distinción en función de la edad del infractor y el acto cometido para emitirla: sólo se podrá ordenar internamiento preventivo de los adolescentes entre doce y catorce años de edad, siempre que existan indicios sobre la existencia de infracciones de acción pública y su autoría y complicidad, en actos de robo con resultado de muerte, homicidio, asesinato, feminicidio, sicariato, violación, secuestro extorsivo, genocidio, lesa humanidad y delincuencia organizada. Para los adolescentes mayores de catorce años se podrá ordenar el internamiento preventivo, cuando se presuma su participación en delitos cuya sanción sea más de cinco años. Bajo consideraciones a la escasa gravedad de las infracciones, en el proceso penal de adultos se garantiza la posibilidad de que se aplique el principio de oportunidad por parte del agente de persecución penal estatal. Sin embargo, en las normas procesales del CONA, no se cuenta con aquel principio, no obstante, el carácter supletorio del COIP, permitiría su aplicación por parte de los fiscales de adolescentes infractores, como ejercicio de la discrecionalidad en el ejercicio de la acción. De todas maneras, el juzgamiento y aplicación de las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores pertenecientes a comunidades indígenas, aún por hechos cometidos en sus comunidades, se deben ajustar a lo dispuesto en el CONA, lo cual viola lo establecido en el artículo 171 de la Constitución de República, que garantiza el ejercicio de las funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Por ende, como algunas opciones de política criminal establecidas en el CONA, está la

posibilidad de acogerse a varios mecanismos de terminación anticipada del proceso como la conciliación, la mediación penal, la suspensión del proceso a prueba, así como la remisión fiscal y judicial. Pero vale la pena recalcar que las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizando su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, promoviendo todos sus derechos reconocidos en la Constitución e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador. Las medidas socioeducativas se dividen en privativas y no privativas de libertad, teniendo consideraciones especiales para la imposición de cada una de ellas, en función de la edad del adolescente infractor y de la pena establecida para cada tipo penal. En definitiva, este trabajo recopiló hallazgos generales respecto del régimen penal para adolescentes infractores, donde se pudo identificar los principios, procedimientos y algunas de las problemáticas más importantes respecto de la gran política de protección de niños, niñas y adolescentes aplicada al juzgamiento especializado de los adolescentes. Para esta tesis, no obstante, y tal como ya se lo expresó en la introducción de este trabajo monográfico, no se realizó el estudio de casos o el estudio particular de un caso, lo cual sería un objetivo posterior a la realización de esta tesis. La investigación cualitativa, en todo caso, se realizó respecto de la normativa en varios niveles y es, apenas, un diagnóstico que deberá profundizarse en posteriores esfuerzos de investigación cualitativa. Finalmente, el trabajo que se presenta en esta ocasión no es suficiente para agotar las diversas perspectivas extra normativas para el análisis del régimen de adolescentes infractores. Aún queda por explorar otras variables de investigación en dos vías. Por una parte, en la aplicación de metodologías cualitativas con investigación de campo

utilizando otras herramientas y técnicas de investigación que logre agotar un enfoque más cualitativo, y, por la otra, agotar otros objetos de investigación relacionados con el tema aquí presentado. Uno de los objetos de investigación que es necesario asumir de inmediato es encontrar las razones institucionales por las que los principios y normas de protección no se cumplen a cabalidad; y, a continuación, es necesario investigar sobre las condiciones reales de exclusión en las que los adolescentes infractores sobreviven dentro del régimen.

Oviedo (2017) en su tesis titulada “La intervención con jóvenes infractores de ley en Chile. Análisis institucional y propuestas de optimización de la política de justicia juvenil de Chile”, de la Universidad de Barcelona, arribó a las siguientes conclusiones:

Al final de este largo proceso de investigación y cuyos objetivos centrales fueron: i) Evaluar la actual intervención llevada a cabo en los centros de cumplimiento de condena de justicia juvenil en Chile y ii) Esbozar líneas de optimización institucional que se deberían tener en cuenta a la hora de planificar la intervención con adolescentes condenados por la justicia chilena. Se puede señalar que la complejidad que rodea el la intervención con estos(as) jóvenes, se ha convertido en una fase aislada de diseño, estructuración y aplicación de ciertas orientaciones, donde sólo se han considerado algunos lineamientos epistemológicos y teóricos, propuestas que en la actualidad son utilizadas por países que tienen una política criminal actuarial y punitiva, y que son a todas luces diametralmente opuestas al espíritu de la Ley de Responsabilización Penal Adolescente 20.084, la cual se orienta en la línea de la reinserción social de los y las adolescentes. Lamentablemente, lo observado en esta investigación doctoral da cuenta de una situación inversa al objetivo de la LRPA 20.084, donde

no existe una articulación entre la propuesta de intervención con los objetivos de la LRPA 20.084 y la política criminal. Y, por el contrario, se constata el levantamiento de una orientación y un modelo de intervención centrado en la gestión de riesgos, el cual es contrario al fin de la pena rehabilitadora.

Por tanto, lo que se plantea desde esta tesis, es que no se debe perder de vista el marco histórico-legal y los criterios de la política criminal que se han desarrollado en el ámbito de justicia juvenil en Chile, porque estos nos dan los lineamientos de la intervención que queremos y que debe ir de la mano con la Ley. Y para lograr esto, a continuación se presenta en el apartado 6.1 las principales problemáticas que fueron observadas, tanto en el trabajo teórico como en el trabajo de campo desarrollado; posteriormente en el apartado 6.2 se presentan los lineamientos para una optimización de la intervención; en los ámbitos político, teórico y práctico; y para finalizar este capítulo VI, en el punto 6.3 se considera una propuesta de modelo de evaluación de la intervención, a partir de las falencias observadas durante el desarrollo de esta investigación.

2.1.3. A Nivel Local

Arévalo y Quintana (2021) en su tesis titulada “Factores asociados a la criminalidad juvenil y la infracción a la ley penal cometida por los internos del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, 2019”, de la Universidad Nacional de Ucayali, arribó a las siguientes conclusiones:

Los adolescentes proceden de una familia disfuncional, no cuentan con comodidades en su hogar y las relaciones interpersonales con su familia no son

buenas. De esta manera se concluye que los factores familiares negativos influyen en la conducta criminal del adolescente.

De la misma forma los adolescentes perciben que existe carencia de dinero en su familia. Esto nos demuestra que, los factores socioeconómicos negativos influyen en la conducta criminal del infractor.

Los jóvenes practican deporte, sin embargo, consume alcohol y otras drogas, y cuentan con amistades y entornos antisociales. De la misma manera, no trabajan, son mitómanos, falta el respeto y no dialogan con su familia. De esta forma se infiere que, los factores personales negativos influyen en la conducta criminal.

La mayoría de los adolescentes infractores tienen entre 17 y 18 años, cuentan con estudios secundarios culminados y proceden de diversos departamentos. Presentan una autoestima elevada, además, manifiestan arrepentimiento y muestran deseos de superación.

La mayor incidencia de las infracciones cometidas por los adolescentes se encuentra el hurto o robo agravado seguido de delitos contra la libertad sexual.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. La Infancia como Sujeto Social

Uno de los grupos de la sociedad que requiere mayor protección y amparo legal son los niños, niñas y adolescentes. Son ellos el futuro de la sociedad; los encargados de la evolución de las relaciones sociales, con suerte hacia mejores días. Por eso es importante conocer cuáles son sus

características, cómo se desarrollan y, sobre todo, cómo se los puede proteger. A veces se piensa que por el simple hecho de que exista una ley, está ya ampara y abarca todos los espacios en que los niños, niñas y adolescentes se desarrollan. Sin embargo, por más que la ley se presuma conocida por todos, existe una experiencia que este grupo poblacional sufre, y que todavía no está viabilizada, socializada ni debidamente reconocida por la ley (Cartolín, 2019).

2.2.1.1. Niñez e Infancia

La Niñez es la tercera etapa del desarrollo del ser humano. Es posterior a la infancia y precede a la adolescencia. Normalmente esta etapa del crecimiento de la vida humana se sitúa entre los 6 y 12 años. Coincide con la escolarización o ingreso del niño en la escuela, lo que significa la convivencia con otros seres humanos de su misma edad y, por lo tanto, iguales en derechos, deberes y requerimientos de atención.

La infancia es el periodo de tiempo desde el nacimiento de un niño, hasta la etapa de la pubertad, en cuanto a la medición del tiempo se refiere. Es una época valiosa en la que los niños y niñas deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación (Cartolín, 2019).

2.2.1.2. La Infancia como Categoría Social y Estructural

Según Cartolín (2019) Desde esta perspectiva, las condiciones de la vida infantil se analizan considerando el nicho social que ocupa la niñez de ahora y la que vendrá, como un espacio en la estructura de la sociedad que está destinado a que lo habiten las personas cuando son niñas y niños. Intenta

analizar la posición de la niñez en la estructura de las sociedades. La perspectiva estructural parte de la premisa de que la infancia como categoría existe permanentemente en la sociedad, aunque sus miembros se renueven constantemente.

2.2.1.3. Infancia, Angustia Existencial y Seguridad Ontológica

Según Cartolín (2019) menciona que los temores y la ansiedad, son emociones que también se sienten en la infancia, como consecuencia de la gran cantidad de situaciones novedosas a las que los niños tienen que hacer frente.

Cuando estos temores no son fáciles de controlar pueden aparecer en los niños quejas físicas y anímicas que interfieren en su desarrollo normal, apareciendo síntomas de ansiedad.

La ansiedad es la sensación que padecemos, en forma de activación física, acelerándose nuestro corazón, con una respiración entrecortada, mareos, “opresión” en el pecho o un “nudo en el estómago”.

Esta sensación, es una reacción natural de nuestro organismo, que nos prepara para enfrentarnos a situaciones novedosas, difíciles, exigentes, de una forma exitosa. Sin embargo, la seguridad ontológica es una forma, pero una forma muy importante, del sentimiento de seguridad en un sentido más amplio. La expresión hace referencia a la confianza que la mayoría de los seres humanos depositan en la continuidad de su auto identidad y en la permanencia de sus entornos sociales o materiales de acción.

2.2.1.4. Evolución del Código del Niño y el Adolescente en Perú

La Historia de la Justicia Penal Juvenil en el Perú ha sido un proceso singular de nacionalización de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Se introdujo en nuestro sistema paulatinamente en los diversos ordenamientos jurídicos de nuestro país, así tenemos:

Código Penal de 1924

Las primeras normas jurídicas codificadas las encontramos en el Título XVIII del Libro Primero del Código Penal de 1924.

En este código existía una visión del niño desde la doctrina de la situación irregular. Se rechazaba la idea de castigo. Se afirmaba la inimputabilidad, aplicando tratamiento correctivo a los adolescentes de modo represivo, “acentuando el concepto de medida tutelar educativa, aplicable no sólo después de la comisión de los hechos reprimidos como delitos, sino a modo de prevención... “los niños no son susceptibles de castigo”. El Estado les debe simplemente una acción de tutela, sea para prevenir su mala vida, cuando se hallan en abandono; o, para corregirlos cuando han caído en la delincuencia”.

Hernández (2020), también nos dice que en esta línea la administración de justicia tendría que tener como norte que su finalidad es básicamente de protección. Para este efecto se realizaba una investigación sin ningún tipo de garantías. Había una división en la forma de investigación por edades, menores de 13 años, y de 13 a 18 años. Una etapa de investigación a cargo del juez de menores indelegablemente si era mayor de 13 y con la posibilidad de ser delegada en el caso de que sea menor de 13 años. Luego de la instrucción, el

juez (tratándose de menores de 13) resolvía previa deliberación en presencia de sus padres, médico de menores y delegado del consejo o patronato. En el caso de ser mayor de 13 años, la resolución estaba cargo de la Sala Superior. Es decir, el tratamiento que se les dispensaba estaba adecuado a la edad.

En el Libro IV, Título V, de los artículos 410 al 416 se estableció la jurisdicción de menores. Se estableció, en 1924, el Primer Juzgado de Menores (el 1er Juez fue el Dr. Andrés Echevarría Maurtua) se encargó esa función en provincias a los Jueces Civiles, donde hubiera dos, sino el Juez Suplente nombrado por la Corte Superior. Se mencionó a Jueces Instructores en cada provincia y de Paz como instructores en los distritos. Se señalaron requisitos especiales para ser Juez de Menores: casado, padre de familia y tener conducta irreprochable.

Se estableció a los inspectores de menores, se legisló sobre la doble instancia. El Código Penal trató de proteger al menor, pero el desinterés de todos hizo que el menor de edad quedase desprotegido (Cartolín, 2019).

Código del Niño y el Adolescente de 1992

Se promulgó el 24 de diciembre de 1992 por Decreto Ley 26102, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 1992. Y entró en vigencia el 28 de junio de 1993. Por Decreto Supremo N° 004-99-JUS se aprobó el Texto Único del Código de los Niños y Adolescentes. Los denominados “juzgados de menores” se convirtieron en “juzgados del niño y adolescente”, que constituyeron la primera instancia y se crearon las salas de familia para la segunda instancia. Al entrar en vigencia este código los juzgados se convirtieron en juzgados de familia (Cartolín, 2019).

Criterio para Determinación de las Sanciones

En el sistema de justicia penal juvenil el juzgador cuenta con un amplio abanico de sanciones de diferente intensidad y contenido, a efectos de seleccionar aquellas que satisfagan con mayor claridad el interés superior del niño. Así, de comprobarse la responsabilidad del adolescente infractor se procederá a aplicar alguna de las medidas que se indican en el Decreto Legislativo N° 1348, que comprende las medidas socioeducativas no privativas de libertad, las cuales son amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad; y, libertad restringida y la Internación en un centro juvenil como medida socioeducativa privativa de la libertad.

La internación es una medida privativa de libertad de carácter excepcional, la cual se aplica como último recurso, siempre que se cumpla con cualquiera de los siguientes presupuestos:

- Cuando se trate de hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados en el Código Penal o Leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de seis (06) años, siempre que se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas.
- Cuando el adolescente infractor haya incumplido injustificada y reiteradamente las medidas socioeducativas distintas a la de internación.
- La reiteración en la perpetración de otros hechos delictivos, cuya pena sea mayor a seis (06) años de pena privativa de libertad en el Código Penal o leyes especiales, en un lapso que no exceda de dos años.

- La internación no puede aplicarse cuando el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sancionado en el Código Penal o Leyes especiales, con penas distintas a la privativa de libertad. En ningún caso la duración de la medida socioeducativa de internación puede ser mayor a la pena abstracta establecida en el tipo penal doloso del Código Penal o Leyes especiales.
- La internación debe fundamentarse en la sentencia condenatoria, señalando la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de su elección respecto de otras medidas socioeducativas en virtud al principio educativo y al principio del interés superior del adolescente (Bonilla, 2020).

Duración de la Internación

La duración de la medida socioeducativa de internación es de uno (01) hasta seis (06) años como máximo, cuando se cumpla cualquiera de los presupuestos señalados en el artículo 162.1.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la medida socioeducativa de internación es no menor de cuatro (04) ni mayor de seis (06) años, cuando el adolescente tenga entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años de edad y se trate de los siguientes delitos:

- Parricidio.
- Homicidio calificado.
- Homicidio calificado por la condición de la víctima.
- Femicidio.
- Lesiones graves (segundo y tercer párrafo).

- Lesiones graves cuando la víctima es menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad.
- Lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar.
- Instigación o participación en pandillaje pernicioso.
- Secuestro.
- Trata de personas.
- Formas agravadas de la trata de personas.
- Violación sexual, etc.

2.2.2. La Justicia Juvenil Restaurativa

La Justicia Juvenil Restaurativa es una manera de tratar con niños y adolescentes en conflicto con la Ley; tiene la finalidad de reparar el daño individual social y en las relaciones causado por el delito cometido. Este objetivo requiere un proceso en el que el agresor juvenil, la víctima y de ser el caso, otros individuos y miembros de la comunidad, participen juntos activamente para resolver los problemas que se originan del delito (Bonilla, 2020).

2.2.2.1. La respuesta adecuada del estado ante la infracción penal

Teniendo en cuenta que el niño es una persona en desarrollo, será necesario limitar, garantizar y adecuar la respuesta penal del Estado a la fase evolutiva del niño. Ello significa, por ejemplo, eliminar la sanción como respuesta automática a la comisión de un ilícito penal e introducir criterios de enjuiciamiento y medidas que evalúen, tanto la gravedad del hecho, como las condiciones personales, familiares y sociales del niño.

Según el artículo 40º, inciso 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, toda intervención debe estar basada en el respeto a la dignidad del niño, evitándose toda forma de degradación o sometimiento, fortaleciendo el respeto de sus derechos y libertades, y teniendo como objetivo de la intervención, promover su integración.

En ese sentido, no todas las conductas consideradas como delitos en la legislación de los adultos, deben ser criminalizadas en el caso de los niños. Por ejemplo, los delitos que afectan bienes jurídicos macrosociales o difusos requieren de un proceso de internalización de valores que no se les puede exigir a éstos.

También debe establecerse mecanismos que impidan el inicio del proceso o la suspensión de éste, cuando se considere más conveniente para el niño.

En cuanto a las medidas que se les pueden aplicar, debe establecerse un catálogo flexible, incidiéndose en las que tengan contenido educativo, que puedan ser desarrolladas en el ambiente donde vive, estimulando la participación social en la ejecución de las mismas. Por ello, debe priorizarse las medidas ambulatorias frente a la privación de libertad (Bonilla, 2020).

2.2.2.2. Naturaleza jurídica de la responsabilidad penal del adolescente

En nuestro país, la promulgación del Código de los Niños, significó un cambio de paradigma en el tratamiento legal frente a los adolescentes, y más aun con el actual decreto legislativo N° 1348 del 07 de enero del 2017 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, el cual se

presenta como la primera norma de carácter integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de justicia penal juvenil en nuestro país que ha priorizado en su regulación, el respeto por los principios, garantías y sobre todo derechos, tanto para los adolescentes en conflicto con la ley penal, como para las víctimas, bajo los parámetros del modelo de protección integral debidamente establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, reconociendo enfoques y regulando un nuevo modelo para desarrollar el proceso, que se corresponde con la referida Convención.

Hay que relevar dos aspectos fundamentales de este cambio de perspectiva: los niños y adolescentes no son ya objetos de compasión y de represión, sino que son sujetos de derechos y, en segundo lugar, en el ámbito penal, se establece una normatividad exclusiva para el adolescente infractor pasible de medidas socio educativas perfectamente diferenciada del niño o adolescente en presunto estado de abandono sujeto a medidas de protección. En nuestro ordenamiento el adolescente mayor de doce años que infringe la ley ya sea como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal es pasible de medidas socio educativas del mismo modo que el adulto de penas.

Es decir, tanto las penas como las medidas socio educativas son la respuesta del "*ius Puniendi estatal*", entendido este como la facultad del Estado de intervenir y sancionar la comisión de ilícitos y como tales, ambas encuentran su justificación en la idea que tenga el Estado sobre la finalidad de las sanciones que aplica (Bonilla, 2020).

2.2.2.3. Culpabilidad, inimputabilidad y responsabilidad penal

Otro elemento que genera un cambio de perspectiva, dentro de la intervención penal frente a los adolescentes es el de la evolución en la comprensión de inimputabilidad y su incidencia en la configuración de un nuevo sistema de responsabilidad, al servir del filtro o mecanismo selectivo para ser pasible de una sanción distinta a la del derecho penal de adultos.

Al respecto, el inciso 2 del artículo 20 del Código Penal peruano señala que se encuentra exento de responsabilidad penal el menor de dieciocho años. Normas como esta, plantean una paradoja en el sistema jurídico de control social, toda vez que por un lado se plantea la inimputabilidad del menor de edad y por otro se reconocen sistemas de responsabilidad a los adolescentes.

Por ello cabe preguntarnos: ¿Puede ser responsable penalmente un inimputable? Ciertamente nuestro Código Penal en el artículo de la referencia ha tomado la opción legislativa de mantener la inimputabilidad dentro del marco penal y a la vez establecer un sistema de responsabilidad en cuya intervención se usan las normas procesales y penales en forma supletoria.

2.2.2.4. Principio de la Proporcionalidad de la Pena

El principio de proporcionalidad de las penas es un valor constitucional implícitamente derivado del principio de la legalidad penal, así reconocido en el artículo 2°, inciso 24, literal d), de la Constitución en interpretación conjunta con el último párrafo del artículo 200 de Código Procesal Constitucional, en el que se reconoce explícitamente el principio de proporcionalidad. Ninguna persona puede ser sometida a detención o encarcelamiento por causas y métodos que,

aún calificados como legales, pueden reputarse como incompatibles con el respeto de los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles o faltos de proporcionalidad.

En el caso de los menores de edad, en la Regla 5.1 de las Reglas de Beijing se establece que: “El sistema de justicia de menores hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquiera respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito”. Este principio denominado también principio de “prohibición del exceso” exige que se lleve a efecto un balance de intereses para determinar el sacrificio de los intereses individuales que representa la medida cautelar guarda relación proporcionada con la importancia del interés estatal que se trata de salvaguardar.

En consecuencia, se considera a este principio como un presupuesto esencial en la regulación del internamiento en todo Estado de Derecho, ya que se presenta como solución al conflicto entre el derecho a la libertad personal del adolescente y el derecho a la seguridad por las necesidades ineludibles de persecución penal eficaz. La privación de libertad de un adolescente infractor debe estar justificada en la proporcionalidad entre la conducta y la lesividad de la infracción respecto de los bienes jurídicos protegidos (Arteta y Placido, 2019).

2.2.2.5. Crisis del Modelo Rehabilitativo y Surgimiento del Modelo

La Justicia Penal como Institución Social: Un Enfoque de Análisis

Según Cartolín (2019). El llamado reconocimiento a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes se limita sólo a la justicia penal

con la aplicación de las garantías procesales, quedando sin abordar derechos como el acceso a la educación, la salud, a una vida en familia, entre otros. Se requiere de una teoría de los derechos de la niñez y la adolescencia en la se identifique la verdadera esencia de la justicia. La justicia de niñas, niños y adolescentes es una asignatura pendiente en el Estado Democrático de Derecho, la cual se encuentra limitada a la administración de justicia penal. La justicia para la infancia y la adolescencia debería ser entendida como la justicia social que lleve a lograr el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.

La Justicia Penal en la Sociedad Moderna

Según Cartolín (2019). La justicia penal actual debe reflejar en qué forma la sociedad moderna se organiza políticamente a través del Derecho, cómo los sistemas jurídicos organizan a las sociedades de acuerdo con el presupuesto de los derechos fundamentales. Se debe corresponder el nacimiento de la organización política y social moderna con el reconocimiento en la ley de los derechos fundamentales en términos de igualdad y, por ende, de los modelos modernos de justicia penal.

La Justicia Penal en la Modernidad Tardía

Según, García (2019) El sistema moderno de aprehensión, enjuiciamiento y castigo de quienes violan la ley penal llegó así a ser especializado y diferenciado, constituyéndose en una parte fundamental del aparato estatal moderno. Con el tiempo ha llegado a ser administrado por burocracias profesionales, utilizando instituciones, leyes y sanciones diseñadas

especialmente para este propósito. Estos procesos históricos de diferenciación, estatización, burocratización y profesionalización son las características clave de lo que podríamos llamar la «modernización» del control del delito y la justicia penal.

Aparición de Nuevas Perspectivas Criminológicas

La criminología es una ciencia social que tiene lazos históricos íntimos con el derecho penal, por una parte, y por la otra, con la medicina legal (que incluye la psiquiatría). Comparte con estas ciencias, las preocupaciones, las ilusiones, las aspiraciones como también los medios técnicos de investigación o de intervención. La moderna criminología abandona imágenes individuales del infractor penal, asumiendo la normalidad del delito y del delincuente, y buscando su prevención sobre la neutralización del individuo. La conducta delictiva efectuada por el menor constituye un problema de la comunidad y endicho seno debe ser resuelto. El estado asume su responsabilidad garantizando la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles territoriales (Bonilla, 2020).

Los Procesos Deliberativos

El objeto de la deliberación es la acción humana y más exactamente aquello que está al alcance de los individuos hasta antes de la convención sobre el derecho del niño. Ellos no podían opinar sobre las decisiones que sus padres tomaban respecto a la vida. Esta convención es un documento internacional que reconoce los Derechos lo que rompe con un modelo adulto centrista. Algunos

países han acogido este documento y modificaron sus leyes, el Ecuador encuentra este camino de cambiar el paradigma de una visión excluyente e impositiva a una democrática e inclusiva.

La imposición genera rechazo porque surge la anulación del criterio para que predomine el criterio de alguien que asume que solo su opinión es válida. Para el éxito del acto deliberativo es necesario ubicar como el problema afecta a cada persona o familia, por otro lado, es necesario que haya alguien que lidere ese acto.

Los factores que limitan los actos deliberativos en los grupos humanos son el desinterés, la desmotivación, la falta de información, la manipulación de la población para fines particulares, el uso político del tema (Arteta y Placido, 2019).

Las Sanciones Reparativas

Según Arteta y Placido (2019). El sistema penal tradicional aleja al delincuente de su posición natural frente a la víctima. Las sanciones que se imponen incrementan la pasividad o indiferencia frente a la víctima, podría decirse que anula el poco sentido de responsabilidad que acostumbran a tener frente a la víctima y frente a la sociedad en general.

La conciliación víctima-delincuente es una fórmula que nace dentro del derecho penal y que por tanto está sujeta a sus normas, pero sobre todo reclama una participación activa de las víctimas, la atención a la víctima no es una forma de invertir los términos, a mayor atención a la víctima, más represión para el delincuente.

Es simplemente reconocer que el derecho penal moderno tiene que tener en cuenta tres elementos, autor, víctima y sociedad y por consiguiente aceptar la reparación en dicho marco.

La Reparación del Daño y la Vindicación de las Víctimas

A lo mencionado por García (2019), lo que toca a la reparación del daño, encontramos circunstancias que impiden judicial y socialmente el resarcimiento del daño en el ofendido como son:

- La carencia por parte del inculpado de medios económicos suficientes para reparar los daños y perjuicios ocasionados, lo que hace estéril e inútil el cumplimiento de la sentencia.
- La falta de orientación por parte de los órganos de procurador de justicia para que el ofendido exija el pago de daños y perjuicios.
- El tiempo excesivo y el elevado costo de los juicios civiles que, en muchos de los casos, se deben iniciar para que sean resarcidos los daños, por lo que en su mayoría se concluyen con arreglos económicos extrajudiciales, que se establecen muy por debajo de lo fijado por la sentencia.

2.3. Definición de Términos Básicos

- **La Justicia Restaurativa:** La Justicia Restaurativa es una teoría de la justicia que enfatiza la reparación de los daños causados o revelados por la conducta criminal. Para realizarlo, es necesario usar procesos cooperativos que incluyen todas las partes que tiene un interés en el delito: víctima, ofensor y miembros de la comunidad (Mauricio, 2016).

- **Sanción:** Una sanción es una decisión tomada por una autoridad pública o privada, como consecuencia del incumplimiento de una regla o norma de conducta obligatoria, en perjuicio de la persona humana o jurídica a la que se le atribuye la responsabilidad por el incumplimiento (Oviedo, 2017).
- **Rehabilitación:** Es un conjunto de intervenciones diseñadas para optimizar el funcionamiento y reducir la discapacidad en individuos con condiciones de salud en interacción con su entorno. La condición de salud se refiere a una enfermedad (aguda o crónica), trastorno, lesión o trauma (Arévalo y Quintana, 2020).
- **Infractor:** Se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal (Mauricio, 2016).
- **Centro Juvenil:** Son centros de atención integral de tiempo parcial, que contribuyen al proceso de inclusión social de adolescentes entre 12 y 17 años y 11 meses y sus familias (Ortega, 2018).

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

- Existe relación directa entre la responsabilidad Juvenil y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Existe relación directa entre la responsabilidad del adolescente infractor y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.
- Existe relación directa entre el entorno social y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.
- Existe relación directa entre escasez de recursos económicos y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.
- Existe relación directa entre los problemas familiares y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

2.5. Variables

2.5.1. Variable 1

- Responsabilidad juvenil.

Responsabilidad Juvenil Habla de exigir una "Responsabilidad especial adecuada a su carácter de sujeto en desarrollo", que busca "considerar al adolescente como un sujeto de Derecho que debe ser protegido en su desarrollo e inserción social y lograr objetivos de prevención de delito" (Oviedo, 2017).

2.5.2. Variable 2

- Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.

Internamiento de Adolescentes Infractores: El menor infractor es inimputable. No tiene la capacidad de querer y entender lo negativo del delito. Ausencia de un elemento en la teoría del delito. Los menores infractores tienen una conducta antisocial, es decir, actos que violan las normas sociales y los derechos de los demás, por lo tanto, son internados en centros de rehabilitación (Bonilla, 2020).

2.5.3. Operacionalización de la variable

- Se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	INDICADORES	ÍTEMES	NIVELES Y RANGOS
VARIABLE DEPENDIENTE: Responsabilidad Juvenil	Responsabilidad del adolescente infractor	¿Considera usted que el sistema juvenil y el internamiento de niños o adolescentes son medidas insuficientes para poder reeducar a los menores que cometen infracciones de la ley penal?	
	Entorno social	Cuentan con un espacio adecuado los adolescentes infractores en el Centro Juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa que permita su desarrollo.	
	Escasez de recursos económicos	Genera problemas de salud la falta de alimentación básica a los adolescentes infractores en el Centro Juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa.	Nunca (1)
	Problemas familiares	¿Usted considera que la vulnerabilidad en los adolescentes proviene de una desintegración familiar?	Casi nunca (2)
VARIABLE INDEPENDIENTE: Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación	Reincidencia	¿Usted considera que, debido a la edad del menor, son inimputables de la responsabilidad penal en nuestra legislación, aumentando progresivamente el grado de violencia en la sociedad?	Algunas veces (3)
	Pertenece a una banda criminal	Afecta la resocialización de los adolescentes infractores la sobrepoblación en el Centro Juvenil de diagnóstico y rehabilitación.	A veces (4)
	Sustrajo pertenencias de manera violenta	¿Cree usted que las infracciones suelen ser leves, pero al ser reiteradas, afectan a un número significativo y cada vez mayor de adolescentes?	Siempre (5)
	Correcta aplicación de la ley	¿Son medidas insuficientes para poder reeducar a los menores que cometen infracciones de esta ley?	

CAPÍTULO III

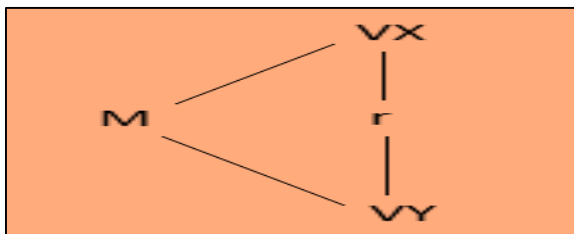
METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la Investigación

Según los objetivos y las hipótesis establecidas en esta investigación, el estudio se ha direccionado a través del diseño descriptivo correlacional, lo cual va a permitir determinar la relación existente entre la responsabilidad Juvenil y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación Pucallpa.

Figura 1

Esquema del diseño de investigación



Donde:

M = Muestras tomadas para encuestadas.

V1 = Responsabilidad juvenil.

V2 = Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.

r = Relación de asociación de correlación.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población estuvo conformada por 123 casos de adolescentes internos en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Pucallpa en el año 2020.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio lo conformaron 80 operadores de justicia y abogados litigantes relacionados al internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Pucallpa.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Aplicamos las principales técnicas tales como la encuesta, el fichaje, la observación sistemática, y el análisis del contenido.

Para la técnica de la encuesta se utilizó un cuestionario de 20 preguntas (cerradas).

3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva simple, la frecuencia y el porcentaje; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilizamos las tablas y figuras en forma de barras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 2

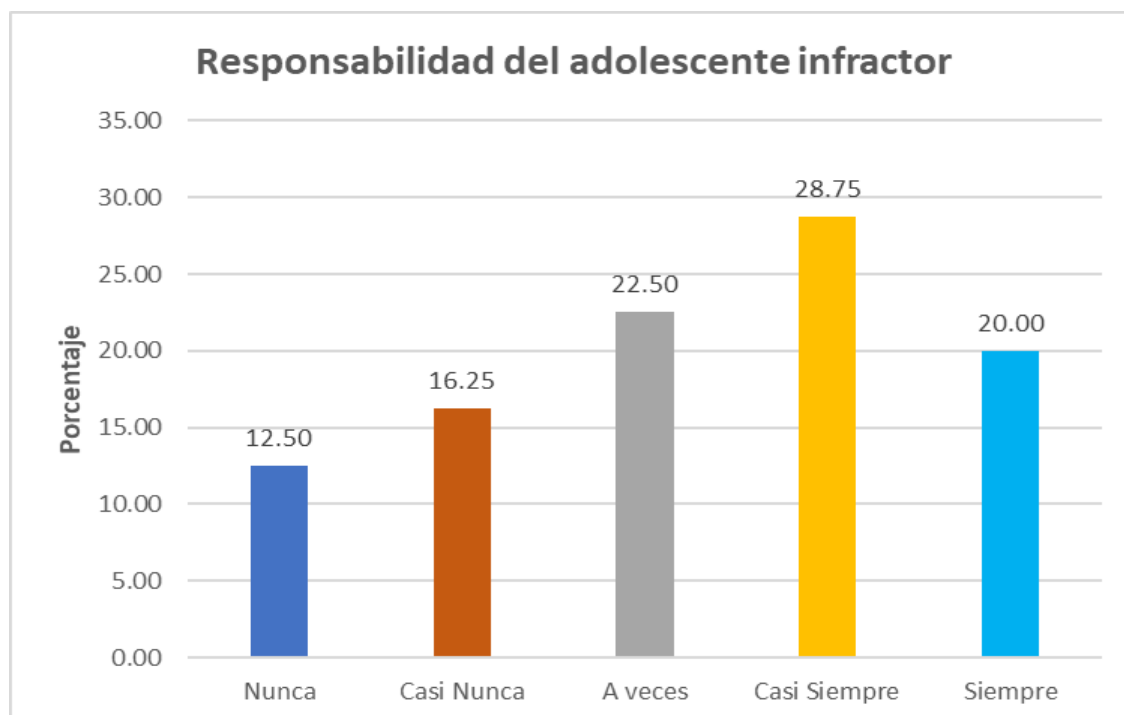
Dimensión Responsabilidad del adolescente infractor

Responsabilidad del adolescente infractor	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	10	12.50
Casi Nunca	13	16.25
A veces	18	22.50
Casi Siempre	23	28.75
Siempre	16	20.00
Total	80	100

Fuente: Instrumento aplicado.

Figura 2

Dimensión Responsabilidad del adolescente infractor



Fuente: Tabla 2.

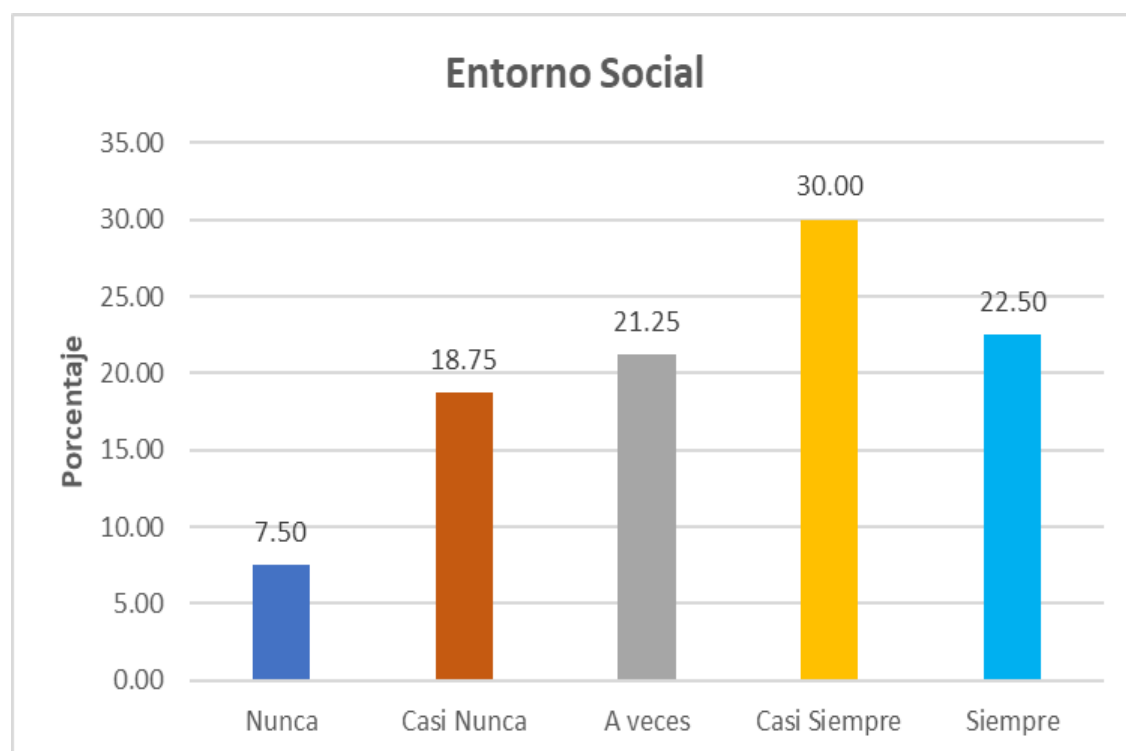
Descripción

De la tabla y figura, podemos observar que con un 12.50% nunca se aplica la responsabilidad del adolescente infractor; con un 16.25% casi nunca se aplica la responsabilidad del adolescente infractor; con un 22.50 a veces se aplica la responsabilidad del adolescente infractor; con un 28.75% casi siempre se aplica la responsabilidad del adolescente infractor; con un 20.00% siempre se aplica la responsabilidad del adolescente infractor.

Tabla 3***Dimensión Entorno social***

Entorno social	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	6	7.50
Casi Nunca	15	18.75
A veces	17	21.25
Casi Siempre	24	30.00
Siempre	18	22.50
Total	80	100

Fuente: Instrumento Aplicado.

Figura 3***Dimensión Entorno social***

Fuente: Tabla 3.

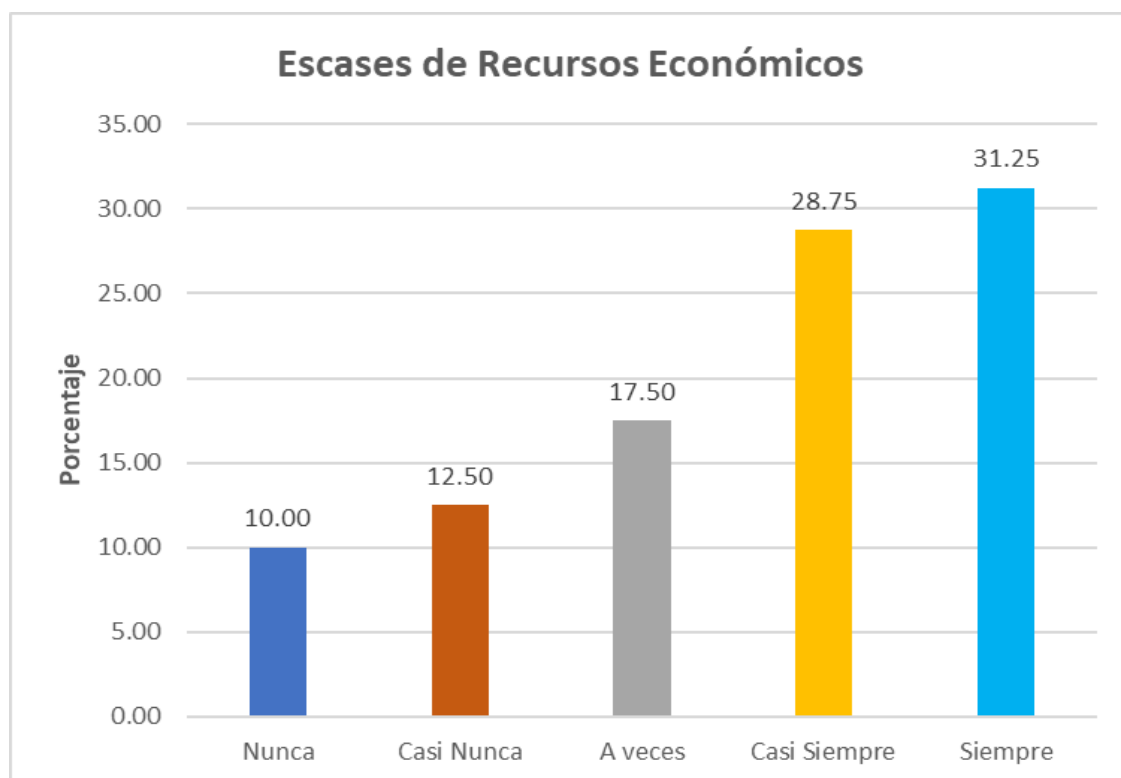
Descripción

De la tabla y figura, se pudo observar que con un 7.5% manifestaron que nunca el entorno social afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 18.75% manifestaron que casi nunca el entorno social afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 21.25% manifestaron que a veces el entorno social afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 30.00% manifestaron que casi siempre el entorno social afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 22.50% manifestaron que siempre el entorno social afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor.

Tabla 4***Dimensión Escasez de recursos económicos***

Escasez de recursos económicos	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	8	10.00
Casi Nunca	10	12.50
A veces	14	17.50
Casi Siempre	23	28.75
Siempre	25	31.25
Total	80	100

Fuente: Instrumento aplicado.

Figura 4***Dimensión Escasez de recursos económicos***

Fuente: Tabla 4.

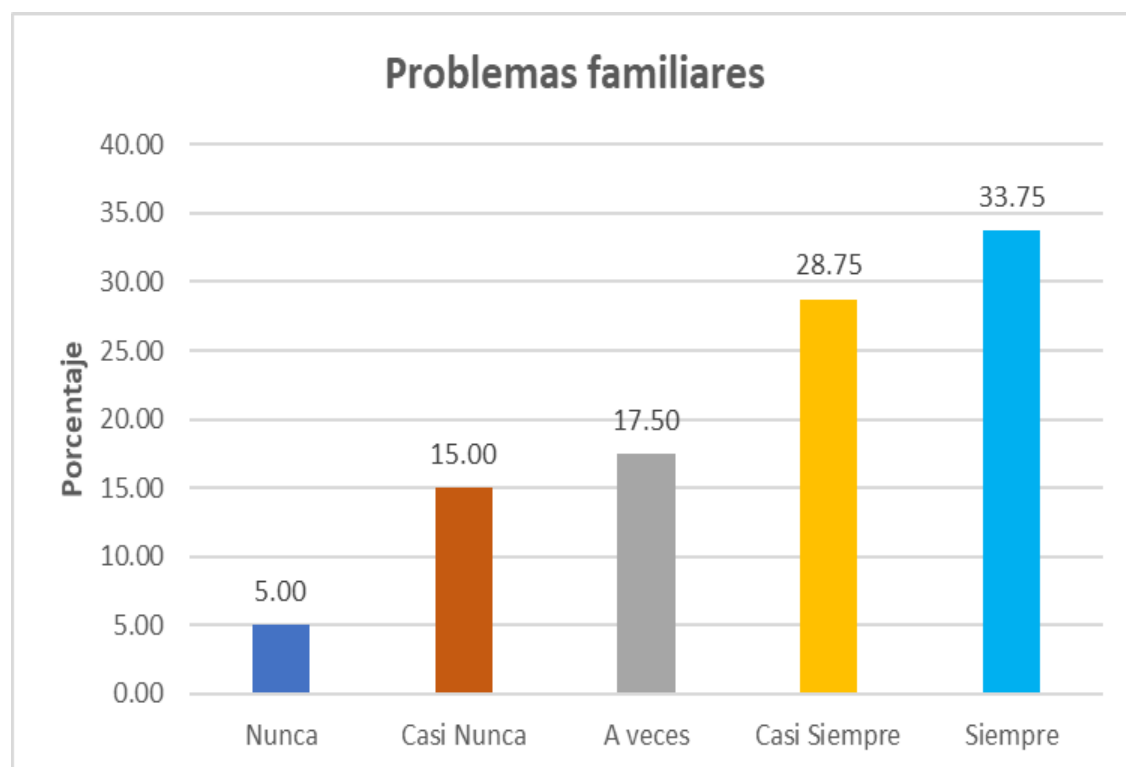
Descripción

De la tabla y figura, se pudo observar que con un 10.00% manifestaron que nunca la escasez de recursos afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 12.50% manifestaron que casi nunca la escasez de recursos afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 17.50% manifestaron que a veces la escasez de recursos afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 28.75% manifestaron que casi siempre la escasez de recursos afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 31.25% manifestaron que siempre la escasez de recursos afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor.

Tabla 5***Dimensión Problemas familiares***

Problemas familiares	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	4	5.00
Casi Nunca	12	15.00
A veces	14	17.50
Casi Siempre	23	28.75
Siempre	27	33.75
Total	80	100

Fuente: Instrumento Aplicado.

Figura 5***Dimensión Problemas familiares***

Fuente: Tabla 5.

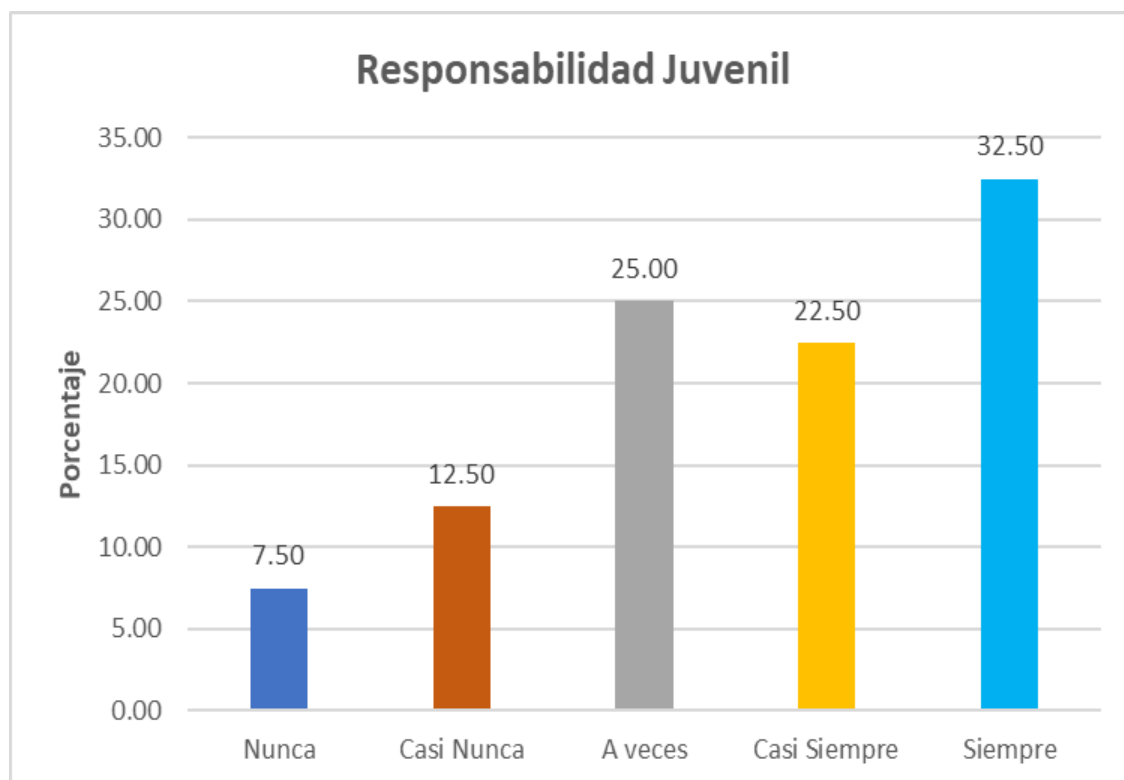
Descripción

De la tabla y figura, se pudo observar que con un 5.00% manifestaron que nunca los problemas familiares afectan la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 15.00% manifestaron que casi nunca los problemas familiares afectan la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 17.50% manifestaron que a veces los problemas familiares afectan la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 28.75% manifestaron que casi siempre los problemas familiares afectan la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 33.75% manifestaron que siempre los problemas familiares afectan la responsabilidad penal del adolescente infractor.

Tabla 6***Variable Responsabilidad juvenil***

Responsabilidad juvenil	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	6	7.50
Casi Nunca	10	12.50
A veces	20	25.00
Casi Siempre	18	22.50
Siempre	26	32.50
Total	80	100

Fuente: Instrumento Aplicado.

Figura 6***Variable Responsabilidad juvenil***

Fuente: Tabal 6.

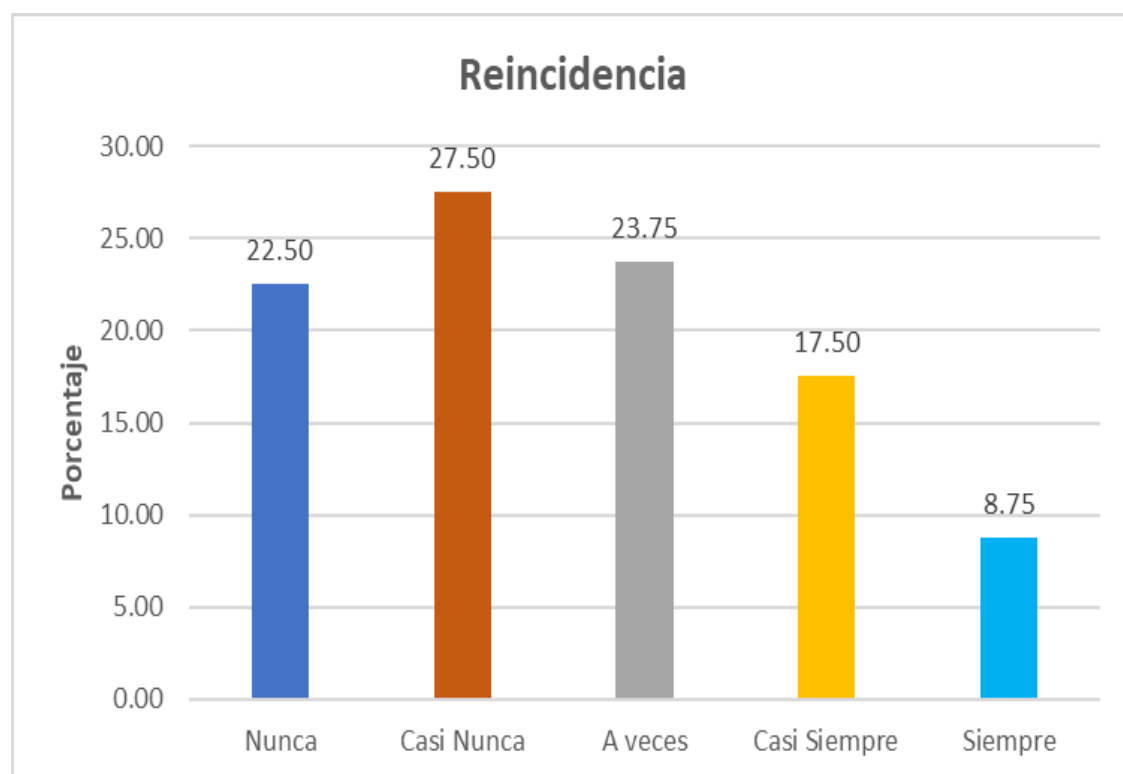
Descripción

De la tabla y figura, se pudo observar que con un 7.50% manifestaron que nunca se presentó la responsabilidad juvenil, con un 12.50% manifestaron que casi nunca se presentó la responsabilidad juvenil, con un 25.00% manifestaron que a veces se presentó la responsabilidad juvenil, con un 22.50% manifestaron que casi siempre se presentó la responsabilidad juvenil, con un 32.50% manifestaron que siempre se presentó la responsabilidad juvenil.

Tabla 7***Dimensión Reincidencia***

Reincidencia	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	18	22.50
Casi Nunca	22	27.50
A veces	19	23.75
Casi Siempre	14	17.50
Siempre	7	8.75
Total	80	100

Fuente: Instrumento Aplicado.

Figura 7***Dimensión Reincidencia***

Fuente: Tabla 7.

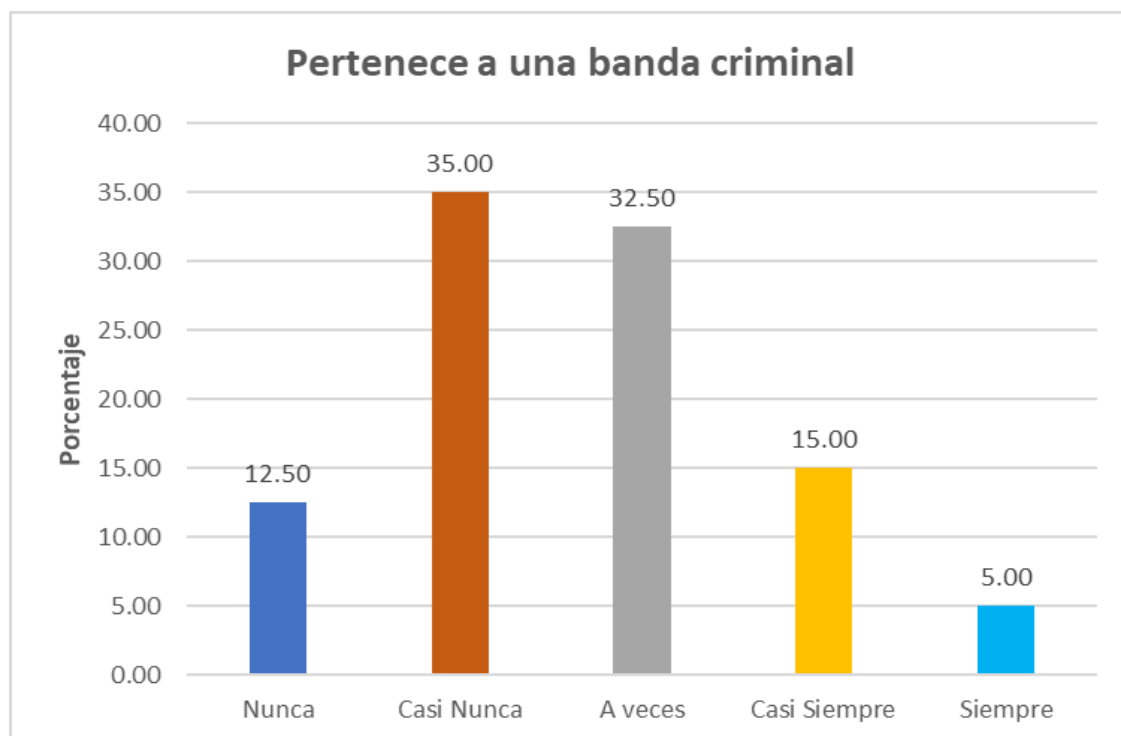
Descripción

De la tabla y figura, se pudo observar que con un 22.50% manifestaron que nunca se presentó la reincidencia en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 27.50% manifestaron que casi nunca se presentó la reincidencia en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 23.75% manifestaron que a veces se presentó la reincidencia en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 17.50% manifestaron que casi siempre se presentó la reincidencia en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 8.75% manifestaron que siempre se presentó la reincidencia en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.

Tabla 8***Dimensión Pertenece a una banda criminal***

Pertenece a una banda criminal	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	10	12.50
Casi Nunca	28	35.00
A veces	26	32.50
Casi Siempre	12	15.00
Siempre	4	5.00
Total	80	100

Fuente: Instrumento Aplicado.

Figura 8***Dimensión Pertenece a una banda criminal***

Fuente: Tabla 8.

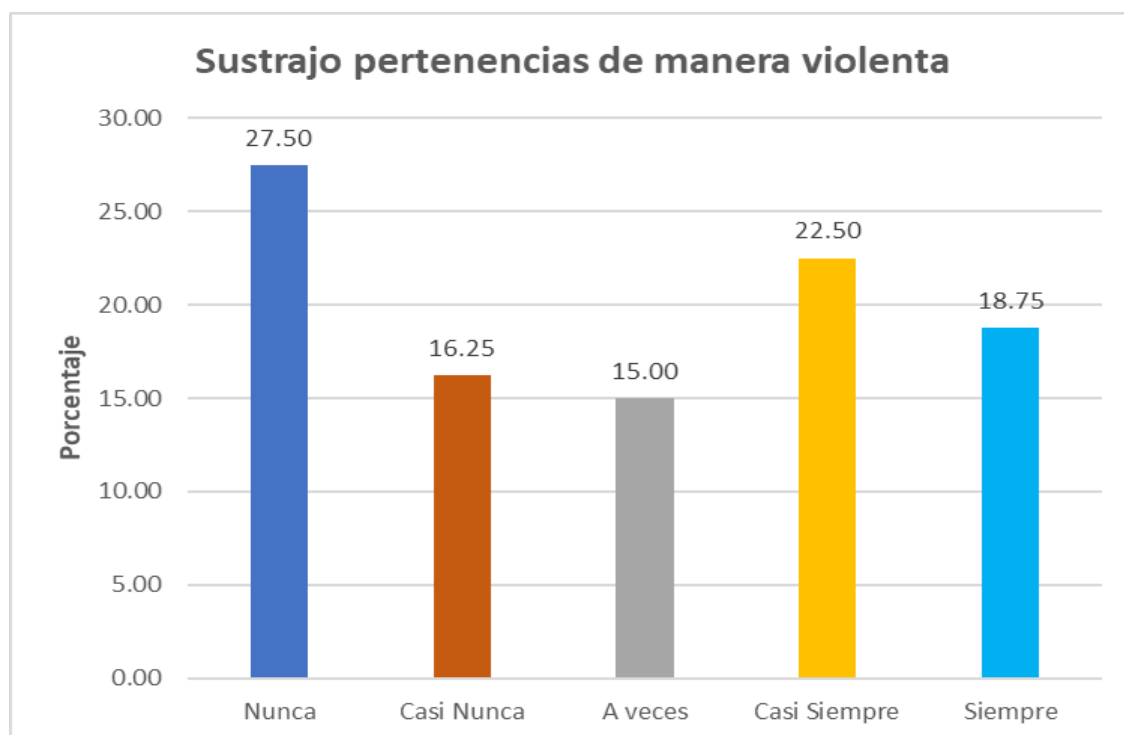
Descripción

De la tabla y figura, se pudo observar que con un 12.50% manifestaron que nunca perteneció a una banda criminal en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 35.00% manifestaron que casi nunca perteneció a una banda criminal en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 32.50% manifestaron que a veces perteneció a una banda criminal en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 15.00% manifestaron que casi siempre perteneció a una banda criminal en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 5.00% manifestaron que siempre perteneció a una banda criminal en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.

Tabla 9***Dimensión Sustrajo pertenencias de manera violenta***

Sustrajo pertenencias de manera violenta	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	22	27.50
Casi Nunca	13	16.25
A veces	12	15.00
Casi Siempre	18	22.50
Siempre	15	18.75
Total	80	100

Fuente: Instrumento Aplicado.

Figura 9***Dimensión Sustrajo pertenencias de manera violenta***

Fuente: Tabla 9.

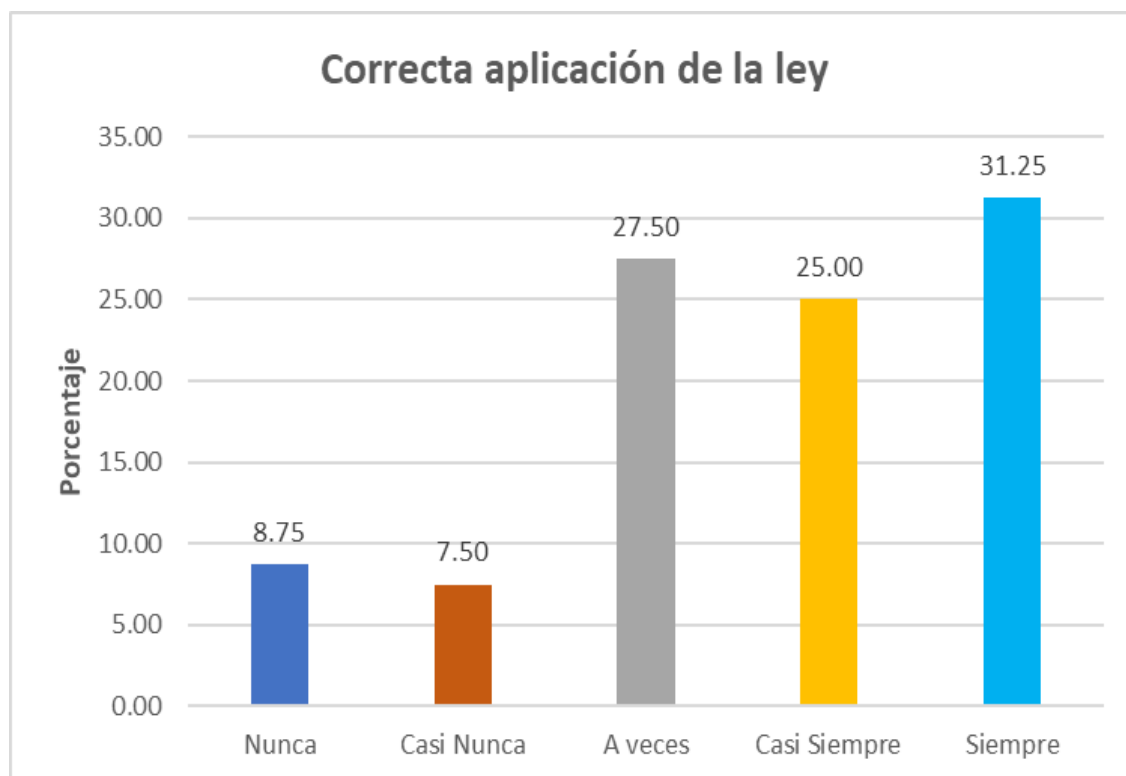
Descripción

De la tabla y figura, se pudo observar que con un 27.50% manifestaron que nunca sustrajo pertenencias de manera violenta en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 16.25% manifestaron que casi nunca sustrajo pertenencias de manera violenta en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 15.00% manifestaron que a veces sustrajo pertenencias de manera violenta en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 22.50% manifestaron que casi siempre sustrajo pertenencias de manera violenta en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 18.75% manifestaron que siempre sustrajo pertenencias de manera violenta en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.

Tabla 10***Dimensión Correcta aplicación de la ley***

Correcta aplicación de la ley	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	7	8.75
Casi Nunca	6	7.50
A veces	22	27.50
Casi Siempre	20	25.00
Siempre	25	31.25
Total	80	100

Fuente: Instrumento Aplicado.

Figura 10***Dimensión Correcta aplicación de la ley***

Fuente: Tabla 10.

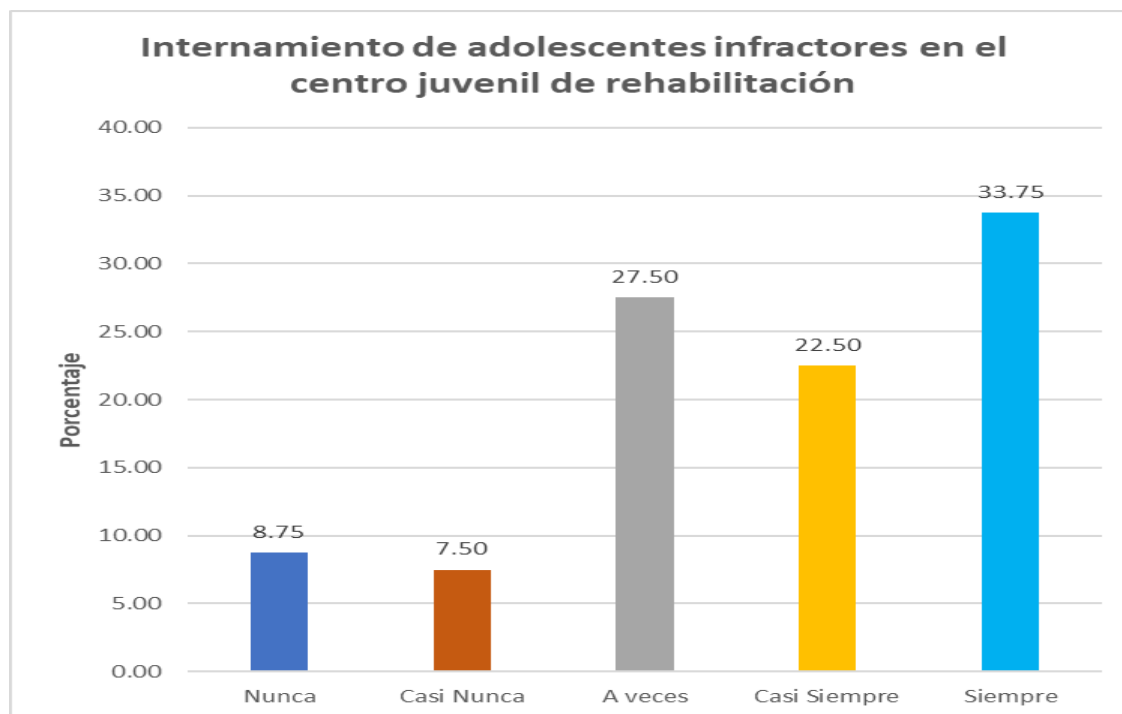
Descripción

De la tabla y figura, se pudo observar que con un 8.75% manifestaron que nunca se dio una correcta aplicación de la ley en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 7.50% manifestaron que casi nunca se dio una correcta aplicación de la ley en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 27.50% manifestaron que a veces se dio una correcta aplicación de la ley en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 25.00% manifestaron que casi siempre se dio una correcta aplicación de la ley en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 31.25% manifestaron que siempre se dio una correcta aplicación de la ley en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.

Tabla 11***Variable Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación***

Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	7	8.75
Casi Nunca	6	7.50
A veces	22	27.50
Casi Siempre	18	22.50
Siempre	27	33.75
Total	80	100

Fuente: Instrumento Aplicado.

Figura 11***Variable Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación***

Fuente: Tabla 11.

Descripción

De la tabla y figura, se pudo observar que con un 8.75% manifestaron que nunca se dio el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 7.50% manifestaron que casi nunca se dio el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 27.50% manifestaron que a veces se dio el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 22.50% manifestaron que casi siempre se dio el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 33.75% manifestaron que siempre se dio el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.

4.2. Prueba de Hipótesis

4.2.1. Hipótesis General de la Investigación

- Hi: Existe relación directa entre la responsabilidad Juvenil y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.
- Ho: No Existe relación directa entre la responsabilidad Juvenil y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

Tabla 12

Nivel de correlación entre la responsabilidad juvenil y el internamiento de adolescentes infractores

Variable		Responsabilidad Juvenil	Internamiento de adolescentes infractores	
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1000	,748**	
	Responsabilidad Juvenil	Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	
	Internamiento de adolescentes infractores	Coeficiente de correlación	,748**	80
		Sig. (bilateral)	,000	1000
		N	80	80

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la V1 y la V2, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.748 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación directa entre la responsabilidad Juvenil y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

4.2.2. Hipótesis Específica 1

- Hi: Existe relación entre la responsabilidad del adolescente infractor y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.
- Ho: No existe relación entre la responsabilidad del adolescente infractor y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

Tabla 13

Nivel de correlación entre la responsabilidad del adolescente infractor y el internamiento de adolescentes infractores

Variable		Responsabilidad del adolescente infractor	Internamiento de adolescentes infractores
Rho de Spearman	Responsabilidad del adolescente infractor	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1000 ,815** ,000
	Internamiento de adolescentes infractores	N	80
		Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,815** 1000
		N	80

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la Dimensión 1: Responsabilidad del adolescente infractor y la Variable 2: Internamiento de adolescentes infractores, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.815 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación entre la responsabilidad del adolescente infractor y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

4.2.3. Hipótesis Específica 2

- Hi: Existe relación directa entre el entorno social y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.
- Ho: No existe relación directa entre el entorno social y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

Tabla 14

Nivel de correlación entre el entorno social y el internamiento de adolescentes infractores

Variable		Entorno social	Internamiento de adolescentes infractores
Rho de Spearman	Entorno social	Coeficiente de correlación	
		1000	,873**
		Sig. (bilateral)	
			,000
Internamiento de adolescentes infractores		80	80
		Coeficiente de correlación	
		,873**	1000
		Sig. (bilateral)	
		,000	
	N	80	80

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la Dimensión 2: Entorno social y la Variable 2: Internamiento de adolescentes infractores, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.873 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación directa entre el entorno social y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

4.2.4. Hipótesis Específica 3

- Hi: Existe relación directa entre escasez de recursos económicos y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.
- Ho: No existe relación directa entre escasez de recursos económicos y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

Tabla 15

Nivel de correlación entre escasez de recursos y el internamiento de adolescentes infractores

Variable		Escasez de recursos	Internamiento de adolescentes infractores
Rho de Spearman	Escasez de recursos		
		Coeficiente de correlación	
		1000	,829**
		Sig. (bilateral)	
	Internamiento de adolescentes infractores		
		Coeficiente de correlación	
		,829**	80
		Sig. (bilateral)	
		,000	1000
		N	
		80	80

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la Dimensión 3: Escasez de recursos y la Variable 2: Internamiento de adolescentes infractores, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.829 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación directa entre escasez de recursos económicos y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

4.2.5. Hipótesis Específica 4

- Hi: Existe relación directa entre problemas familiares y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.
- Ho: No existe relación directa entre problemas familiares y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

Tabla 16

Nivel de correlación entre problemas familiares y el internamiento de adolescentes infractores

Variable		Problemas familiares	Internamiento de adolescentes infractores
Rho de Spearman	Problemas familiares	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1000 ,875** ,000
	Internamiento de adolescentes infractores	N	80
		Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,875** ,000
		N	80

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la Dimensión 4: Problemas familiares y la Variable 2: Internamiento de adolescentes infractores, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.875 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación directa entre problemas familiares y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020.

4.3. Discusión

De la tabla y figura 2, podemos observar que con un 12.50% nunca se aplica la responsabilidad del adolescente infractor; con un 16.25% casi nunca se aplica la responsabilidad del adolescente infractor; con un 22.50 a veces se aplica la responsabilidad del adolescente infractor; con un 28.75% casi siempre se aplica la responsabilidad del adolescente infractor; con un 20.00% siempre se aplica la responsabilidad del adolescente infractor.

De la tabla y figura 3, se pudo observar que con un 7.5% manifestaron que nunca el entorno social afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 18.75% manifestaron que casi nunca el entorno social afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 21.25% manifestaron que a veces el entorno social afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 30.00% manifestaron que casi siempre el entorno social afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 22.50% manifestaron que siempre el entorno social afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor.

De la tabla y figura 4, se pudo observar que con un 10.00% manifestaron que nunca la escasez de recursos afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 12.50% manifestaron que casi nunca la escasez de recursos afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 17.50% manifestaron que a veces la escasez de recursos afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 28.75% manifestaron que casi siempre la escasez de recursos afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 31.25% manifestaron que siempre la escasez de recursos afecta la responsabilidad penal del adolescente infractor.

De la tabla y figura 5, se pudo observar que con un 5.00% manifestaron que nunca los problemas familiares afectan la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 15.00% manifestaron que casi nunca los problemas familiares afectan la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 17.50% manifestaron que a veces los problemas familiares afectan la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 28.75% manifestaron que casi siempre los problemas familiares afectan la responsabilidad penal del adolescente infractor; con un 33.75% manifestaron que siempre los problemas familiares afectan la responsabilidad penal del adolescente infractor.

De la tabla y figura 6, se pudo observar que con un 7.50% manifestaron que nunca se presentó la responsabilidad juvenil, con un 12.50% manifestaron que casi nunca se presentó la responsabilidad juvenil, con un 25.00% manifestaron que a veces se presentó la responsabilidad juvenil, con un 22.50% manifestaron que casi siempre se presentó la responsabilidad juvenil, con un 32.50% manifestaron que siempre se presentó la responsabilidad juvenil.

De la tabla y figura 7, se pudo observar que con un 22.50% manifestaron que nunca se presentó la reincidencia en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 27.50% manifestaron que casi nunca se presentó la reincidencia en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 23.75% manifestaron que a veces se presentó la reincidencia en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 17.50% manifestaron que casi siempre se presentó la reincidencia en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 8.75% manifestaron que siempre se presentó la

reincidencia en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.

De la tabla y figura 8, se pudo observar que con un 12.50% manifestaron que nunca perteneció a una banda criminal en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 35.00% manifestaron que casi nunca perteneció a una banda criminal en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 32.50% manifestaron que a veces perteneció a una banda criminal en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 15.00% manifestaron que casi siempre perteneció a una banda criminal en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 5.00% manifestaron que siempre perteneció a una banda criminal en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.

De la tabla y figura 9, se pudo observar que con un 27.50% manifestaron que nunca sustrajo pertenencias de manera violenta en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 16.25% manifestaron que casi nunca sustrajo pertenencias de manera violenta en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 15.00% manifestaron que a veces sustrajo pertenencias de manera violenta en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 22.50% manifestaron que casi siempre sustrajo pertenencias de manera violenta en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 18.75% manifestaron que siempre sustrajo pertenencias de manera violenta en la

variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.

De la tabla y figura 10, se pudo observar que con un 8.75% manifestaron que nunca se dio una correcta aplicación de la ley en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 7.50% manifestaron que casi nunca se dio una correcta aplicación de la ley en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 27.50% manifestaron que a veces se dio una correcta aplicación de la ley en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 25.00% manifestaron que casi siempre se dio una correcta aplicación de la ley en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 31.25% manifestaron que siempre se dio una correcta aplicación de la ley en la variable internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.

De la tabla y figura 11, se pudo observar que con un 8.75% manifestaron que nunca se dio el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 7.50% manifestaron que casi nunca se dio el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 27.50% manifestaron que a veces se dio el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 22.50% manifestaron que casi siempre se dio el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, con un 33.75% manifestaron que siempre se dio el internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- De acuerdo al Objetivo General, con respecto a la responsabilidad juvenil y el soporte legal que se le da al adolescente infractor, éste al contar con sus derechos humanos y ser vulnerables por ser menores de edad, influye en la sanción que decida dar el juez o las autoridades correspondientes, dichas sanciones son orientadas en reformar al adolescente infractor, y sembrando un sentido de responsabilidad para con sus actos, lo cual asegura una eficaz reinserción en la sociedad.

- De acuerdo al Objetivo Específico 1, la responsabilidad del adolescente infractor, las medidas socioeducativas de internamiento para el adolescente infractor, dentro de la ley penal, tiene un efecto regular en la reinserción en la sociedad, debido a que a veces si resulta efectiva estas medidas socioeducativas y otras veces no, todo dependerá del apoyo con el que cuente el adolescente y la protección que se le proporcione al ser recluido en un centro juvenil; además de que no se vulneren sus derechos humanos en dicho proceso. Por ende, las medidas socioeducativas deben ser ejecutadas con total dedicación y cuidado, para que el 100% de los adolescentes infractores puedan recibir un buen tratamiento adecuado y con ello evitar el inicio de una vida delictiva con la llegada de la adultez.

- De acuerdo al Objetivo Específico 2, en el entorno social, en el plano normativo, en los últimos cinco años se han producido algunas modificaciones al Código de los Niños y Adolescentes. Las más importantes son el incremento de la medida socioeducativa de internamiento, de tres a seis años (aplicable a todas las infracciones). Asimismo, ha variado la edad mínima a partir de la cual el adolescente puede ser procesado por cometer una infracción penal, pasando de los 12 a los 14 años. De esta manera, solo los adolescentes entre 14 a 18 años pueden ser sometidos a un proceso judicial por dicho motivo.
- De acuerdo al Objetivo Específico 3, En cuanto al factor económico, se ha podido evidenciar que la escasez de recursos económicos en los hogares influye considerablemente en la incursión del adolescente en la vida delictiva a temprana edad, dado que, en su afán de poder satisfacer sus necesidades, se convierte en un infractor de la ley penal, conducido en algunas ocasiones por el mero placer de infringirlas o conllevado al entorno social en el que éste se desenvuelve.
- De acuerdo al Objetivo Específico 4, los problemas familiares que generan la carencia de soporte familiar, en algunos casos, es uno de los factores que incide en la determinación de las medidas socioeducativas de la privación de la libertad, incluso por encima de la gravedad de la infracción, ya que, al existir un soporte familiar adecuado, el internamiento del adolescente infractor resulta siendo la medida socioeducativa necesaria.

5.2. Recomendaciones

- Encomendar al Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ (adscrita al Ministerio de Justicia y Desarrollo Humano) por intermedio de la Gerencia del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación; mantener la mejora adecuada de los servicios básicos y la infraestructura existente en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa, a fin de atender las necesidades básicas de los adolescentes internos; así como proponer el incremento del personal interdisciplinario que coadyuve con el tratamiento idóneo y seguridad ontológica de los adolescentes internos. Para ello, previo estudio de las necesidades presupuestales adicionales que implica dicha propuesta; recomendando a su vez, reiterar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con el objeto de incrementar el presupuesto asignado a los Centros Juveniles a nivel nacional.
- Disponer la sistematización y funcionamiento de un Registro Nacional del Adolescente Infractor, conforme bien lo establece el artículo 159° del Código de los Niños y Adolescentes; sin embargo, bajo una óptica que no implique un simple registro, sino como un mecanismo pertinente que permita al operador de justicia (juez, específicamente) a fin de que pueda tener conocimiento en tiempo real sobre la reiteración de los adolescentes en actos delictivos o en conflicto con la ley penal.
- Que el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa cuente con la implementación de un programa que permita tratar a los adolescentes

infractores de una manera óptima, atendiendo a las necesidades y circunstancias de cada uno, teniendo en consideración el ingreso primigenio de unos y la reincidencia en otros; ello, con el objeto de evitar que los adolescentes infractores primerizos tengan contacto directo con adolescentes reincidentes que requieren de una atención especial para lograr sus readaptación.

- Realizarse un seguimiento constante y adecuado a las condiciones en que viven los adolescentes que hayan egresado del centro de diagnóstico y rehabilitación Pucallpa; así como los factores que probablemente estén influyendo en su entorno social que desencadena en su reincidencia y habitualidad al seguir reiterando actitudes contrarias al orden público y normas penales.
- Que las autoridades y especialistas que forman parte del Servicio de Orientación al Adolescente Pucallpa (SOA) trabajen de manera conjunta con los familiares de los adolescentes infractores que hayan egresado del Centro Juvenil de Rehabilitación a fin de lograr una reeducación y reinserción completa de estos; bajo un enfoque preventivo que promueva en los adolescentes la formación de un medio de subsistencia que les permita poder satisfacer sus necesidades básicas de una manera digna sin estigmatizaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arévalo Bardales, A., & Quintana Torres, N. A. (2021). *“Factores asociados a la criminalidad juvenil y la infracción a la ley penal cometida por los internos del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, 2019”*. Pucallpa.
- Arteta Montoya, L. L., & Placido Picasso, R. A. (2019). *“La rehabilitación de los infractores y la legislación penal peruana en Lima Sur”*. Lima.
- Bonilla Saavedra, H. N. (2020). *El sistema penal juvenil y su influencia en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018*. Recuperado de:
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6851/Bonilla%20Saavedra%20Helen%20Nerea.pdf?sequence=1>
- Cartolín Príncipe, A. R. (2019). *“La influencia de la justicia juvenil restaurativa en la reinserción social de los adolescentes infractores en conflicto con la ley penal”*. Recuperado de:
https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3422/UNFV_CARTOLIN_PRINCIPE_ABEL_RUBEN_MAESTRIA_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Código Penal (1924). Normas Jurídicas. Primer Juzgado de Menores.
- Código del Niño y el Adolescente (1992). Decreto Ley 26102.
- García Méndez, E. (2019). *Adolescentes en conflicto con la ley penal: seguridad ciudadana y derechos fundamentales*.
- Gupta-Kagan, J. (2021). *Beyond "Children Are Different": The Revolution In Juvenile Intake And Sentencing*. (W. L. Review, & N. 2.-4. Seattle Tomo 96, Editores).

- Hernández Alarcón, C. A. (2020). Salidas alternativas y justicia restaurativa en la justicia penal juvenil: entre el Código de los Niños y Adolescentes y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. En *III Congreso Nacional e Internacional sobre Mediación y Justicia Juvenil Restaurativa*. (pp. 59 - 102). LIMA. FONDO Editorial Del Poder Judicial.
- Mauricio Morales, L. M. (2016). *Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016*. Lima.
- Ortega Galarza, J. L. (2018). “*Sistema penal juvenil en Ecuador*”. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Ecuador.
- Oviedo Fuentes, P. A. (2017). “*La intervención con jóvenes infractores de ley en Chile. Análisis institucional y propuestas de optimización de la política de justicia juvenil de Chile*”. Barcelona.

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es la relación entre la responsabilidad Juvenil y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020? 	<p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar la relación existente entre la responsabilidad Juvenil y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020. 	<p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Existe alguna relación directa entre la responsabilidad Juvenil y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020. 	<p>Variable 1: Responsabilidad Juvenil</p> <p>Dimensiones: Responsabilidad del adolescente infractor Entorno social Escasez de recursos económicos Problemas familiares</p>	<p>Tipo: No experimental.</p> <p>Nivel: Correlacional.</p> <p>Diseño: Transversal correlacional simple.</p> <p>Población: 123 casos de adolescentes infractores.</p>
<p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es la relación entre la responsabilidad del adolescente infractor y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020? ¿Cuál es la relación entre el entorno social y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020? ¿Cuál es la relación entre la escasez de recursos económicos y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020? ¿Cuál es la relación entre los problemas familiares y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020? 	<p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar la responsabilidad del adolescente infractor y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020. Determinar la relación existente entre el entorno social y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020. Determinar la relación existente entre la escasez de recursos económicos y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020. Determinar la relación existente entre los problemas familiares y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020. 	<p>Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Existe alguna relación entre la responsabilidad del adolescente infractor y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020. Existe alguna relación directa entre el entorno social y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020. Existe alguna relación directa entre escasez de recursos económicos y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020. Existe alguna relación directa entre los problemas familiares y el Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación, 2020. 	<p>Variable 2: Internamiento de adolescentes infractores en el centro juvenil de rehabilitación.</p> <p>Dimensiones: Reincidencia Pertenece a una banda criminal Sustrajo pertenencias de manera violenta Correcta aplicación de la ley</p>	<p>Muestra: 80 operadores de justicia y abogados litigantes.</p> <p>Muestreo estadístico No probabilístico a criterio del investigador.</p> <p>Técnicas e instrumentos: Encuesta. Cuestionario.</p>

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



INSTRUMENTO PARA MEDIR LA VARIABLE 1: LA RESPONSABILIDAD
JUVENIL

Instrucciones: Las siguientes preguntas tienen que ver con varios aspectos de su trabajo. Señale con una X dentro del recuadro correspondiente a la pregunta, de acuerdo al cuadro de codificación. Por favor, conteste con su opinión sincera, es su opinión la que cuenta y por favor asegúrese de que no deja ninguna pregunta en blanco.

Puesto que desempeña:..... Sexo:.....Edad:.....

N°	ÍTEMS	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
01	¿Cree usted que se debe aceptar de manera consiente la conducta dolosa?					
02	¿La conducta dolosa siempre es con conocimiento de causa y no requiere reconocimiento?					
03	¿Cree que la acción voluntaria supone intencionalidad en la conducta dolosa?					
04	¿Considera que la acción de querer hacer algo como la conducta dolosa es estimulada?					
05	¿Considera que la sanción es justa en los ilícitos por conducta dolosa?					
06	¿Cree que la tipificación en el ilícito de la conducta dolosa es la adecuada?					
07	¿Cree que la calificación de los hechos punibles debe establecerse en niveles?					
08	¿Considera que existen grados relevantes de calificación en los hechos punibles?					
09	¿Cree que la sentencia es adecuada como consecuencia jurídica de un hecho punible?					

10	¿Consideran que se cumple con la obligación económica como consecuencia de un hecho punible?					
11	¿Los órganos que tramitan procesos de menores infractores cuentan con personal especializado?					
12	¿En los procesos de menores, el juez cuenta con las herramientas necesarias para efectuar una correcta valoración de los hechos?					
13	¿En los procesos de menores infractores, el personal debería ser capacitado constantemente?					
14	¿El proceso de remisión se otorga con mayor frecuencia en comparación con la medida de internamiento?					
15	¿Al brindarse la remisión, los jóvenes lograrán rehabilitarse de una manera adecuada?					
16	¿El SOA disminuye la delincuencia juvenil en la ciudad de Pucallpa?					
17	¿Considera que los criterios adoptados por los jueces en el proceso de remisión son los acertados?					
18	¿El Estado garantiza a través de sus programas socioeducativos la rehabilitación del menor infractor?					
19	¿Cree Ud. que el tratamiento aplicado a los menores infractores este resultando de modo positivo?					
20	¿Se cumple el tratamiento aplicado por parte del equipo asistencial de psicología al menor infractor en la institución?					



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**INSTRUMENTO PARA MEDIR LA VARIABLE 2: INTERNAMIENTO DE
ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO
Y REHABILITACIÓN PUCALLPA**

N°	ÍTEMS	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
01	¿Los programas socioeducativos que son aplicados a los adolescentes infractores tienen influencia en la reducción de la reincidencia?					
02	¿Los programas socioeducativos que son aplicados a los adolescentes infractores permiten obtener la reparación material o simbólica del daño?					
03	¿La responsabilidad del adolescente infractor tiene influencia en la reducción de la reincidencia?					
04	¿La responsabilidad del adolescente infractor permite obtener la reparación material o simbólica del daño?					
05	¿La reducción de la reincidencia de los adolescentes infractores se da como consecuencia de la puesta en marcha de los programas socioeducativos?					
06	¿La reducción de la reincidencia de los adolescentes infractores se da como consecuencia de la responsabilidad del adolescente infractor?					
07	¿La reparación material o simbólica del daño se da como consecuencia de la puesta en marcha de los programas socioeducativos?					
08	¿La reparación material o simbólica del daño se da como consecuencia de la responsabilidad del adolescente infractor?					

ANEXO 3

**EVIDENCIA DEL DOCUMENTO SOLICITANDO INFORMACIÓN AL
CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN
PUCALLPA**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SOLICITO: INFORMACIÓN



Señora: Lic. Madelen Estrada Rivera
DIRECTORA DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION
PUCALLPA

STEFANNY KATE MORI PAREDES, identificada con DNI N° 76168768, de ocupación secretaria notarial, domiciliada en el Jr. Los girasoles Mz. B Lt. 8 Asentamiento H. Socorrito, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, celular N° 978576055, correo electrónico stefannykate@gmail.com; ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:


Que, mi persona, conjuntamente con mi compañero de tesis, Jeremey Axl Lopez Marcas, venimos realizando un trabajo de investigación denominado "**LA RESPONSABILIDAD JUVENIL Y EL INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACIÓN PUCALLPA EN EL AÑO 2020**"; tesis relacionada al Derecho Penal, para optar el Título de Abogado y siendo indispensable contar con información relevante sobre el internamiento de adolescentes infractores a la ley penal en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa, recorro ante Ud. para solicitar información de lo siguiente:

- **INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE ADOLESCENTES INFRACTORES INTERNADOS EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN PUCALLPA** (debiendo hacerse la precisión de sus edades y sanciones impuestas).
- **INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE INFRACCIONES POR LAS CUALES HAN SIDO INTERNADOS LOS ADOLESCENTES EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN PUCALLPA EN EL AÑO 2020.**
- **INFORMACIÓN SOBRE EN CUÁNTOS CASOS SE HA VARIADO LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN HACIA UNA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN EL AÑO 2020.**
- **INFORMACIÓN SI SE HA REALIZADO EL SEGUIMIENTO** (supervisión y control) **A LOS ADOLESCENTES EN LOS QUE SE HAN VARIADO LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO POR OTRA EN MEDIO LIBRE, Y SI ESTOS HAN ALCANZADO UN ALTO GRADO DE RESOCIALIZACIÓN Y REINTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD.**

POR LO TANTO:

A usted agradeceré mucho acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Pucallpa, 10 de mayo del 2022.



STEFANNY KATE MORI PAREDES
DNI N° 76168768
SOLICITANTE

ANEXO 4

FOTOS DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO







